

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 07-2017**

Sesión Ordinaria No. 07-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del martes 14 febrero del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo <b>AUSENTE</b>
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL -SE RETIRA 8:15-**

Licdo. Roberto Thompson Chacón

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González

**ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO**

Licdo. Ronald Durán Molina

**ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Estefany Martínez Ovarés

**ASESORA ADMINISTRATIVA RETIRA 8:20**

Sra. Maureen Calvo Jiménez

## CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

**ARTICULO PRIMERO:** Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ❖ Ternas dos miembros escuela Holanda, Aprobado Once votos
- ❖ Solicitud patente de licores de Plaza Real Aprobado once votos
- ❖ Nota Cuidados Paliativos San Rafael, Aprobado once votos
- ❖ Mociones, Turrúcares, San Rafael, Pago Extras, La Garita, Denis Espinoza y Luis Alfredo Guillén.
- ❖ Oficio Ma-A-524-2017

**INCISO 1.2: Aprobado alteración y fondo,** el Oficio MA-A-524-2017, suscribe Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAAM-45-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo remite solicitud para autorizar al Alcalde Municipal a la firma de ocho convenios individuales uno por cada desarrollador que se encuentran interesados en llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto "ACUEDUCTO FALLAS", beneficiando a las comunidades de Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, cabe indicar que el Concejo Municipal autorizó la confección individual de los borradores de dichos convenios. Adjunto ocho expedientes originales; el mismo consta de 18, 25, 19, 74, 39, 34, 148,95 folios, y copias de borrador de convenio a cada expediente para mejor resolver. Desde hace más de 10 años esta dependencia se encuentra coordinando la ejecución de obras para poder llevar a cabo el proyecto "Acueducto Fallas", con el cual se pretende reforzar los sistemas de acueducto que abastecen a las comunidades de Tuetal Sur y de Pueblo Nuevo; sin embargo, el propósito ha tenido que ser pospuesto debido a que su ejecución requiere de una elevada erogación económica, de la cual no se dispone. En este momento, existen ocho desarrolladores interesados en llevar a cabo la ejecución de tal proyecto, de manera que se puedan reforzar los acueductos de Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, y a la vez, se otorgue la disponibilidad de agua a las propiedades en donde dichos desarrolladores pretenden realizar sus proyectos habitacionales.

En este sentido, siendo que:

1. En algunos sectores de Tuetal Sur y de Pueblo Nuevo ya se están presentando problemas por faltantes de agua, por lo que, el Acueducto Municipal ha coordinado con los ocho desarrolladores para llevar a cabo el proyecto del Acueducto Fallas, mediante un convenio firmado con cada uno de ellos.
2. Todos los Desarrolladores están anuentes a ejecutar el proyecto Acueducto Fallas, el cual se trabajará de forma conjunta, comprometiendo a los inversionistas por medio de un Fideicomiso.
3. El Concejo Municipal autorizó la elaboración de los borradores de los convenios individuales con los desarrolladores.
4. En las Gacetas N° 117, 118 y 119, de fechas 17, 20 y 21 de junio del 2016 respectivamente, se realizaron las tres publicaciones solicitadas por el MINAE, de los edictos para concesión de aprovechamiento de agua de la naciente a captar en el proyecto Acueducto Fallas. Además, mediante el oficio N° DA-UHTPCOSJ-2742-2016, la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía manifestó que no se presentó ninguna oposición o manifestación sobre dicha solicitud de concesión.

5. Que al ejecutar las obras del Acueducto Fallas no solo se beneficiarán los desarrolladores, sino también los vecinos de Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, y por ende, el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela; con lo cual queda claro que hay un beneficio al bienestar público, pues el municipio no cuenta con los recursos requeridos, por ser un proyecto millonario.

Por lo tanto, esta dependencia solicita se autorice al señor Alcalde para la firma de los convenios con cada uno de los ocho desarrolladores, para lo cual se remiten los siguientes expedientes originales:

	EXPEDIENTE	FOLIOS
1	Hermanos Campos Madrigal	18
2	Tica Arvar S.A	25
3	3-101-635326 S.A	19
4	3-101-565925 S.A	74
5	Hacienda Tierras de Tacacorí Ltda.	39
6	Residencias S.A	34
7	Los Hijos de Dulce María Ltda. Hugo Herrera Vargas María Herrera Vargas Inmobiliaria el Tuetal S.A	148
8	AldesaCorporación	95

Cabe indicar que en cada uno de los ocho expedientes se adjuntan 3 copias del borrador del convenio correspondiente." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**Acta Extraordinaria 3-2017**, del 2 de febrero del 2017

- **Pág. 4**, Párrafo 4, línea 1, **Lastrar por Instar**

**HECHAS LAS CORRECCIONES Y INSERTACIONES CORRESPONDIENTES SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**Acta Ordinaria 6-2017**, del 14 de febrero del 2017

- ✓ Se incorpora nuevamente el criterio de María del Rosario Rivera Rodríguez del pagina 4, Artículo 3.

"No he retirado esta moción, y he querido que se mantenga y que sea vista en este Concejo, porque en reiteradas ocasiones he manifestado mi gran preocupación porque el tren iniciara su servicio de Alajuela a San José y Cartago como fin último y no se ha puesto la señalización pertinente, me refiero a las plumas y los semáforos para proteger la propiedad y sobre todo la vida de quienes transitamos con automóviles en las carreteras y que además pagamos un derecho por ese tránsito. He querido dejar esta moción para hoy porque Dios primero no ocurra una tragedia, pero si ocurriera quiero que quede muy claro que nosotros como Fracción y los compañeros que quisieron apoyarnos estamos muy preocupados e interesados que como Concejo tomemos una decisión al respecto, por lo menos nosotros sí. Si en el futuro se da algún accidente, alguna tragedia Dios quiera que no sea ningún familiar nuestro, como he dicho siempre, no sabemos a quién le toca poner los muertos. Si en el futuro se diera una tragedia, quisiera que quede claro que nuestra

Fracción se interesó hasta el extremos de solicitar un pronunciamiento de parte de nuestro Gobierno Local, al peligro que existe latente para todos lo que transitamos por estas carreteras en las que atraviesa el tren y que como comunidad y como Concejo debemos exigir a las Autoridades que compete dígase el MOPT o INCOFER, a que se instalen adecuadamente estos señalamientosque protegen repito no solo la propiedad sino la vida humana.”

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### **CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Fernando Chavarría Ardón, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de Alajuela, cédula de identidad número dos- cero ciento setenta y cuatro- cero trescientos cincuenta y cuatro, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad "PLAZA REAL ALAJUELA S.A", cédula de persona jurídica tres- ciento uno- ciento cincuenta y seis mil quinientos, con el debido respeto manifiesto:Por este medio le solicito la Patente de Licor Temporal, para la actividad CraftBeerFest - Calle 11 que se llevará a cabo en el Centro Comercial Plaza Real, Alajuela, el día sábado 12 de marzo del presente año. Este evento tiene como finalidad exponer y ofrecer al público las marcas nacionales de Cerveza Artesanal, en un festival con amenidades distintas. El evento será anunciado en material impreso y en redes sociales.El departamento de Mercadeo del Centro Comercial Plaza Real Alajuela es el encargado de la organización de la actividad por medio de la señorita Jazmín Zúñiga Rojas, cédula 1-1380-321.

**SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN TÉC. FÉLIX MORERA CASTRO.**

**SE RESUELVE APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS MAYORÍA ABSOLUTA, CUATRO VOTOS EN CONTRARIO DE TÉC. FÉLIX MORERA CASTRO, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. 2.- DEBE CANCELAR EL CANON CORRESPONDIENTE ANTE LA ACTIVIDAD DE PATENTES MUNICIPALES.**

#### **Justificación de Voto**

##### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Justificamos nuestro voto negativo en el sentido todavía no tenemos claro que la ley permita que este Concejo vote este tipo de permisos, inclusive había solicitado un criterio a la Procuraduría General de la República para efectos de poderlo dilucidar y eso fue precisamente, en virtud del estudio que se hizo del Reglamento para el expendio de bebidas Alcohólicas que hay un artículo que se refiere a esa parte y no me deja totalmente clara la posibilidad de este Concejo de aprobar ese tipo de autorizaciones, en todo caso, esperaré a que la Procuraduría nos aclare ese tema y estén todos seguros de eso.

### **CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA HOLANDA:** Sra. María Lucia Vargas Rodríguez ced. 2-593-021, Sr. Jorge Mauricio Jiménez Morera ced. 2-604-912. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. COMUNICAR A LA JUNTA QUE ESTE CONCEJO NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA, A NIVEL INTERNO QUE LA JUNTA HACE LA ELECCION DE LOS PUESTOS QUE INTEGRARAN SUS MIEMBROS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS**

**ARTICULO PRIMERO:** SRA. MARÍA LUZ AMAYA ZAVALA, mayor, casada una vez, comerciante, vecino de Pueblo Nuevo de Alajuela, cédula de residencia número 22200312125, como Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la Sociedad INVERSIONES CALET JOSUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-536024, que lo compruebo con la personería adjuntada, atento manifiesto: Formulo RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de acuerdo con el artículo 157 del Código Municipal, sobre el rechazo de la solicitud de patente comercial que hizo mi representada, resolución de las 9 horas del 15 de julio del año 2016 No. 709-2016. Fundamento los recursos en los siguientes motivos y leyes vigentes que originan la nulidad absoluta del acto.-Dispone el artículo 46 de la Constitución Política de Costa Rica: Art.46.- Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad, agricultura e industria...Es reiterativa la jurisprudencia de la Sala Constitucional en amparar los principios que contiene esta disposición. "Esta Sala en reiteradas ocasiones ha señalado, que la libertad de comercio que existe como garantía fundamental, es el derecho que tiene todo ciudadano para escoger, sin restricciones, la actividad comercial legalmente permitida que más convenga a sus intereses, de manera que, ya en ejercicio de una actividad, la persona debe someterse a las regulaciones que la ley establece. "S.C.V1901-94 "... La libertad de comercio que existe como garantía constitucional es el derecho que cualquier persona tiene de escoger, sin más restricciones, la actividad comercial legalmente permitida que más convenga a sus intereses..." S.C.V. 143-94. En el caso de mi representada, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios y solicitados para la obtención de la patente, y el rechazo que de la misma se nos hace, viene a constituir una restricción, no razonable e ilegal de la libertad de comercio.-Por otra parte, se nos pide cumplamos con una obligación que no nos corresponde a nosotros, ya que se refiere al pago de tributos que supuestamente adeuda la propiedad del inmueble que arriendo, por lo que estamos imposibilitados de cumplir, tal como lo señala el artículo 631 del Código Civil "... es ineficaz la obligación que tenga por objeto una cosa o acto que fuere física o legalmente imposible..." Para mayor abundamiento de PRUEBA, ofrecí y remití a la señora Coordinadora de la Actividad de Patentes, fue la contestación que dio el propietario del inmueble AGAL SOCIEDAD ANONIA, A LA Actividad de Gestión de Cobro, tramite 8755 de 26 de abril del 2016, mediante la que rechaza estar debiendo a la Municipalidad tributo alguno, toda vez que, ante la negativa de la Municipalidad de recibir el pago alegando que el expediente se encontraba en el Tribunal Contencioso Administrativo, procedió a hacerlo mediante depósito judicial en el Juzgado Civil de Menor Cuantía de Primer Circuito Judicial de Alajuela ( Expediente 15-0004030307-5 CI . En dicha contestación se hace el descargo del cobro, trámite que a la fecha

no ha resuelto la Municipalidad según manifestación del propietario del inmueble, después de más de 8 (OCHO) meses de espera de la resolución. Por todas las razones expuestas, solicité se REVOCARA la resolución recurrida y se nos otorgara la patente solicitada por haber cumplido con todos los requisitos de ley. Como puede observarse existen motivos fundados de nulidad absoluta del acto, al negárseme la patente limitándose mi derecho constitucional al libre comercio y pidiéndome cumplir con una obligación que la ley señala como ineficaz, pues tiene como objeto el cumplimiento de una obligación, que física o legalmente es de imposible cumplimiento de mi persona. Señores Miembros del Concejo Municipal, recorro a Ustedes ya que la negativa en el otorgamiento de la patente, no sólo perjuicio me causa a mí, sino a la Municipalidad al no percibir el cobro de la mima y que, como me lo han manifestado los funcionarios a quienes he recurrido, tengo razón, pero les ha faltado voluntad para resolver el caso. Notificaciones en el negocio comercial de mi representada, calle 8, 50 metros norte de la parada de la parada de buses de TUASA. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCO-84-2016 suscrito por el Licdo Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión La Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día lunes 19 de diciembre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licdo. Denis Espinoza Rojas , MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 26-2016 del día lunes 19 de diciembre del 2016. **ARTÍCULO PRIMERO:** Con base en el artículo 39 del Código Municipal y con la votación de los miembros presentes se procede a alterar la agenda del día para conocer el oficio MA-SCM-2342-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la disponibilidad de agua para la construcción del Condominio Bosques de Canoas S.R.L, en el distrito Primero. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3957-2016 suscribe el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAAM-416-2016, del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo informa que mediante artículo N°5, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 43-2014, del 28 de octubre del 2014, el Concejo Municipal otorgo la disponibilidad de agua potable para la construcción de un Condominio denominado Bosques del Canoas S.R.L., para un total de 127 servicios, para construir en Canoas de Alajuela. Sin embargo, dado que el permiso de perforación del pozo está atrasado y con restricciones de perforación en SENARA Y MINAE, se determinó cambiar las obras de mejoras del Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y Bosques de Canoas S.R.L., las cuales se detallan en el oficio citado y una vez ampliado el Subproceso recomienda lo siguiente al honorable Concejo Municipal: 1- Aprobar la disponibilidad de agua potable para 127 servicios para un proyecto que se pretende construir en Canoas de Alajuela, a nombre de Bosques de Canoas S.R.L., cuyo folio real es el N° 2-146664-000 y plano catastrado N° A-1596047-2012, quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio a su posterior cumplimiento, para



llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto de la zona. 2- Que se autorice al señor Alcalde a la firma del dicho convenio. Adjunto expediente original el mismo consta de 158 folios, para mejor resolver". NOTIFICACIÓN: SR. MANUEL MARENCO FERNÁNDEZ, BOSQUES DE CANOAS S.R.L, CORREO ELECTRÓNICO: [eramirez@rainternacional.com](mailto:eramirez@rainternacional.com). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1- Aprobar la disponibilidad de agua potable para 127 servicios para un proyecto que se pretende construir en Canoas de Alajuela, a nombre de Bosques de Canoas S.R.L., cuyo folio real es el N° 2-146664-000 y plano catastrado N° A-1596047-2012, quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto de la zona. Dejando claro que se debe agregar como una cláusula en dicho convenio la siguiente condición: "Que el desarrollador debe cumplir con las obras y la conexión de los servicios está condicionada a la cantidad de agua que indican los aforos y en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-416-2016". 2- Autorizar al señor Alcalde a la firma de dicho convenio. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-416-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 158 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. Y 01 VOTO NEGATIVO DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ."

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Artículo Quinto, Capítulo octavo de la sesión ordinaria 43-2014 del 28 de octubre del 2014 se autoriza la disponibilidad de agua para la construcción de un condominio denominado Bosques de Canoas, S.R.L para realizar las obras requeridas para mejoras en sistema de acueducto municipal según trámite de disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere de un total de 127 servicios de agua potable a construir en Canoas de Alajuela, a nombre de Bosques de Canoas S.R.L., cuyo folio real es el N° 2-146664-000 y plano catastrado N° A-1596047-2012, para la construcción de un pozo profundo y tanque de almacenamiento, esta disponibilidad de agua fue aprobada en el año 2014, tenía que firmarse un convenio, teniendo problemas porque SENARA Y EL MINAE, tenían restricción de perforación de pozo que era una de las cláusula del Convenio, solicitaron una nueva prórroga dado que estaba por vencer el 29 de mayo del 2005 mediante el oficio MA-SAAM-196-2015, se notificó la orden de inicio para el cumplimiento de dicho convenio, por un período de doce meses, 29 de mayo del 2015, debido a que el 29 de mayo 2016 vencía el plazo para la entrega de las obras y no estaban cumpliendo lo que decía el acuerdo por las restricciones de pozo y de perforación de SENARA Y MINAE mediante el trámite Nro 5720 el señor Marengo Fernández solicita una prórroga al convenio. Esa prórroga se le da, por un año, la cual vence el 29 de mayo de este año para la entrega de las obras, pero nuevamente no hay obras, lo que se viene a entregar ahora y vía documento que viene de la comisión señor Coordinador y compañeros Regidores, es otro convenio ya no una prórroga sino otro convenio con otra modificación de un convenio de obras que desde el año 2014 el desarrollador ha venido cambiando y el acueducto municipal también ha venido cambiando. Eso a mí me genera dudas porque como decimos popularmente si hay patadas hay pa todos y quisiera ver cuántos desarrolladores ya sea por demoras con instituciones nacionales, o por algunas trabas que pueda tener el sistema, se le dan tantas prórrogas y tantas variaciones



en los convenios. desde el año 2014 se están gestionando esas pajas de agua y fueron aprobadas. No se por qué nosotros nuevamente tenemos que aprobar una disponibilidad de agua para 127 pajas para Bosque de Canoas, si lo que queda claro es que se ha venido incumpliendo el convenio inicial y se ha venido modificando el convenio inicial ahora nos presentan un trámite como que si fuera una nueva solicitud de disponibilidad de agua, cuando ya la disponibilidad de agua está. Pero lo que realmente debería hacerse nuevamente es o una prórroga al convenio que vence el 29 de mayo de este año en curso 2017 o un nuevo convenio, por lo tanto no voy a votar esta disponibilidad de agua dado que ya está otorgada y lo que se ha demostrado a lo largo de 3 años se han incumplido convenios. No digo que por responsabilidad de la Administración o del desarrollador, por a-b-c- el convenio no se ha cumplido y por lo tanto este Concejo al estar incumpliendo el convenio no debería de votar disponibilidad de Agua. eso por un lado y por otro lado que ya la disponibilidad de agua está, lo que tenemos que ver es la vigencia del convenio o realizar un convenio con una nueva prórroga no otorgar nuevamente la disponibilidad que ya está otorgada. Les pediría si lo tienen a bien para aclarar esto, se devolviera a Comisión para ver si se hace un nuevo convenio o una nueva prórroga y ver que se podría aclarar con esto, si eso no se volviera a comisión, desde ya justifico mi voto negativo.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Con todo respeto, me asombra lo que está pasando, la semana pasada fue un argumento, hoy es otro y estoy seguro que la otra semana habrá otro, respeto las dudas de cada quien, cada quien hace valer su voto aquí, pero me parece absurdo que un informe cuando estuvieron todos los técnicos nos aclararon todas las dudas hoy salgamos como la semana pasada con un tema y hoy con otro. Me parece con todo respeto compañero Guillén respeto su decisión, pero no la comparto, aquí hubo una reunión clarificamos dudas, estuvieron los técnicos, se nos está dando a entender otra cosa. Lo que deduzco es simplemente, se está renovando esa disponibilidad de agua por todo el historial que trae, se está ratificando de alguna medida básicamente así lo interpreto y hemos venido votando con base en criterios técnicos que la final son los que sustentan estas cuestiones y el Alcalde firma los convenios.

#### **Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde**

Lo digo con todo respeto, es decir aquí hay dos cosas que me llaman mucho la atención, primero que se cuestionan los informes técnicos, de repente somos como entrenadores de fútbol todos, todos sabemos de agua, calles, si hay informes técnicos responsabilicemos a los técnicos, por los informes y si no están bien hechos exijámosle la responsabilidad, mientras el informe técnico no se cuestione creo que venir al Concejo a cuestionar el informe estamos cayendo en un absurdo y segundo quiero secundar lo que dice Humberto, don Luis Alfredo aquí hay gente muy preocupada, gente que está poniendo su tiempo por tomar decisiones para el desarrollo de Alajuela, todos coincidimos que es importante seguir desarrollando ordenadamente el cantón, pero no se quien es el desarrollador, ni donde está ni me interesa, lo que sí me parece es tener algún tipo de consideración a la gente que invierte en Alajuela, si hay dudas el lugar para aclarar las dudas es la comisión, volver a discutir este tema por dos sesiones consecutivas aquí en el Concejo Municipal dice Humberto que el informe está desde diciembre, muchas veces los informes llegan aquí alguno dice es que no he tenido chance de ver el informe cuando incluso vienen en el orden del día. Entonces, digo si la decisión es mandarlo aclarar ese que sería un aspecto formal si es revalidar el convenio o uno

nuevo pues me parece que está bien, pero resolvamos las cosas, aquí don José Luis ha sido muy insistente con nosotros en el tema de la eficiencia en la Municipalidad, en la eficiencia tenemos que estar todos, no puede ser que frente a un desarrollador, usted que preside la comisión de obras tengamos un informe por mes y medio o dos meses dando vueltas con dudas y a pesar de todos los esfuerzos con la parte técnica no se resuelva, me parece que en ese sentido lo que esté del lado de la administración que sea necesario aclarar como siempre lo he dicho con mucho gusto, me parece cuando vienen los informes ya debería estar eso suficientemente discutido para eso es la comisión, o no se si no están asistiendo los regidores a la comisión y eso es lo que causa las dudas y las dudas se generan aquí en el Concejo y nos hacemos todos de alguna forma invertir tiempo en cosas que pueden resolverse y venir aquí simplemente con la decisión.

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Lo que manifestó el señor Síndico del distrito primero, me llama la atención sobre la necesidad de establecer en el acuerdo que vamos a tomar una condición para efectos de lo que él solicita que no se repita efectivamente, e inclusive con lo mismo que plantea el compañero Guillén me parece que con una observación en el acuerdo para efectos de no atrasarlo se pueda subsanar esa circunstancia, la primera observación la que plantea el señor Síndico en el sentido de que una vez que se dé la captación del agua y demás que se tome en consideración las partes bajas de Alajuela que es lo que se está manifestando ahí para efectos de que no falte el liquido y la segunda observación, es si la administración considera que ha habido algún incumplimiento del acuerdo anterior que pueda subsanar cualquier deficiencia que tenga para efecto de mantener la legalidad del convenio establecido.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Con las dos observaciones que hace José Luis quedan en el acuerdo así de sencillo para efecto de que la Administración tome nota y verifique y tome la previsión.

#### **Licdo Leslye Bojorges León**

Para responderle al señor Alcalde, decirle que ese día Luis Alfredo Guillén no puedo llegar por razones personales. Ahí estuvo Arturo aclaró las dudas y todos los demás regidores que quisieron estar estuvieron ahí, coincido con usted, no estoy del lado de la ineficiencia, de la corrupción, del mal manejo de los bienes del cantón y de la Municipalidad, lo que sí considero y lo secundo a usted, es inaceptable que vaya a comisión, que no revisen el expediente, que no lean, no aclaren las dudas que no hablen con María Auxiliadora, que no llamemos a Palma que no hagamos las consultas del caso y después vengamos a cuestionar aquí eso no está bien y me parece que eso sí es correcto con el mayor respeto a todos y con el aprecio que les tengo a todos creo que eso debemos de corregirlo, si nosotros no podemos ir por equis razón debemos de ir a pedir el expediente, a revisarlo, a leerlo para tener un criterio válido. Porque no podemos de verdad ir a una comisión, no cuestionar nada, no hacer preguntas y después empiezan a cuestionar y eso no está bien y eso a mí honestamente me da vergüenza, porque soy un hombre cuando hay que llamar a Pablo Palma se llama, ha estado en la comisión, María Auxiliadora y cuando me han pedido que cualquier persona esté he sido responsable de traer inclusive a los desarrolladores, ahí está Gleen y Marvin Venegas de San Rafael cuando me han pedido que quieren un desarrollador en la Comisión de obras lo he convocado y lo he tenido aquí para que le hagan las consultas y por supuesto

también es eficiencia municipal y coincido con José Luis Pacheco y con el señor Alcalde.

**SE RESUELVE 1.- APROBAR EL INFORME, DANDO LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA 127 SERVICIOS PARA EL PROYECTO A CONSTRUIR EN CANOAS DE ALAJUELA, A NOMBRE DE BOSQUES DE CANOAS S.R.L., CUYO FOLIO REAL ES EL N° 2-146664-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-1596047-2012, QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DEL CONVENIO. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. CON BASE EN EL OFICIO MA-SAAM-416-2 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO. 3.- QUE UNA VEZ QUE SE DÉ LA CAPTACIÓN DEL AGUA Y DEMÁS QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS PARTES BAJAS DE ALAJUELA 4.- SI LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERA QUE HA HABIDO ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO, QUE PUEDA SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA QUE TENGA PARA EFECTO DE MANTENER LA LEGALIDAD DEL CONVENIO ESTABLECIDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS. EN CONTRARIO TRES ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, MARIA ISABEL BRENES UGALDE. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACION DE VOTO**

##### **Licdo Humberto Soto Herrera**

De antemano justifico el voto con base en el informe técnico OFICIO MA-SAAM-416-2 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

##### **Argerie Córdoba Rodríguez**

justifico mi voto negativo, la semana pasada estaba equivocado que era de la naciente de Los Cabezas y no es así, pero ahora viendo ese acuerdo que hay ahí donde ya se dio la disponibilidad y lo que está tratando ahí es lo del convenio, no se por qué volverlo a votar si ya está votado, nada más es revisar el convenio y seguir delante. Hay cosas que una no entiende viene una cosa al principio y ahora solo viene lo del convenio y es cierto como dice Humberto, desde diciembre, pero nosotros lo vimos desde la semana pasada, no es culpa de nosotros que la semana pasada estuviera llegando eso.

##### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Justifico mi voto negativo porque justamente ya la disponibilidad de agua está otorgada, vence el 29 de mayo del año 2017, año en curso el convenio, lo que se tenía que haber votado acá es la firma de un nuevo convenio o las modificaciones o prórroga del convenio existente, porque la disponibilidad ya está otorgada. Segundo solamente para aclarar yo sí fui y vi el expediente y justamente por eso estoy tratando de subsanar el proceso, no puedo votar la disponibilidad de agua porque ya fue otorgada en el año 2014 y lo que está por vencer es un convenio y lo que se tenía que hacer es modificar ese convenio o hacerle prórroga a ese convenio, pero justifico mi voto negativo con esos argumentos, como siempre lo he dicho aquí gana la mayoría sin ningún problema.

##### **María Isabel Brenes Ugalde, Presidenta**

Justifico mi voto aunque digan que me estoy poniendo vestido ajeno, lo justifico en la misma posición que mi compañero Guillén, también quiero decirles que el centro de Alajuela o algunos otros lugares que son abastecidos estas fuente son vayan a

carecer de la disponibilidad de agua en su momento, no quisiera que hoy votara algo que el día de mañana me tenga que arrepentir, para mi la disponibilidad de agua tiene que ser un análisis muy profundo, en realidad no se está protegiendo las nacientes como tiene que ser, no se le está dando el uso adecuado como tiene que ser y eso a mí me preocupa. Sé que el señor Alcalde es una persona muy comprometida con la obra cantonal, pero sí a ese departamento, que pena pero señor Alcalde, tengo mis dudas, por eso mi voto negativo y que mis palabras consten en actas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCO-01-2017, suscrito por el Licdo Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 02 de febrero del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sra. Irene Guevara Madrigal (en sustitución del Licdo. Denis Espinoza Rojas) y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, Regidor Suplente, Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 01-2017 del día jueves 02 de febrero del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-0075-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la disponibilidad de agua potable a nombre de la Corporación Seis Tres Uno S.A., en el distrito de la Garita. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-4346-2016 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAAM-463-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo informa que mediante artículo N°2, capítulo IV de la sesión ordinaria N° 50-2015, el Concejo Municipal otorgo la disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere, un total de 170 servicios, a nombre de Corporación Seis Tres Uno S.A. para construir en el distrito de la Garita. Sin embargo en la misma propiedad en donde se debe construir el tanque, en los Llanos de la Garita, el Acueducto Municipal pretende reforzar un pozo por lo que es indispensable contar con un terreno más grande, y así cumplir con los retiros del pozo que exige SENARA Y MINAE (área actual 375m<sup>2</sup> y se requiere 2000 m<sup>2</sup>); por tal razón se requiere cambiar las obras de mejoras del Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y Corporación Seis Tres y Uno S.A., las cuales se detallan en el oficio citado y una vez cambiado el Subproceso recomienda lo siguiente al honorable Concejo Municipal: 1- Aprobar la disponibilidad de agua potable para 170 servicios para un proyecto que se pretende construir en el distrito de la Garita, a nombre Corporación Seis Tres y Uno S.A., cuyo folios real es el N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-1659433-2013, quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto de la zona. 2- Que se autorice al señor Alcalde a la firma del dicho convenio. Adjunto expediente original el mismo consta de 61 folios, para mejor resolver. Oficio N° MA-SAAM-463-2016 El 15 de diciembre del 2015, según artículo N° 2, capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 50-2015, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable a la Corporación Seis Tres Uno S.A., para el desarrollo de un proyecto que requiere 170 servicios; el cual se pretende construir en la Garita, 2.35 km al Oeste de la Escuela Ricardo Fernández, según finca folio real N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-659433-2013. El acuerdo

quedó condicionado a la firma de un convenio para realizar la construcción de un tanque de almacenamiento de 200 m<sup>3</sup> y una caseta para resguardo del futuro equipo de bombeo. Sin embargo, en la misma propiedad en donde se debe construir el tanque, en Los Llanos de La Garita, el Acueducto Municipal pretende perforar un pozo, por lo que, es indispensable contar con un terreno más grande que el existente, para poder cumplir con los retiros del pozo que exige el SENARA y el MINAE. Ya que, en este momento, el terreno municipal tiene un área de 375 m<sup>2</sup> (15mx25m), y lo que se requiere es un área mínima de 2000 m<sup>2</sup> (50mx40m). Cabe indicar que es muy importante contar con dicho pozo funcionando a la mayor brevedad posible, debido a que los usuarios del acueducto en Los Llanos de La Garita, se ven seriamente afectados con el servicio de agua potable, durante toda la época de verano y principios del invierno. Ello dada la disminución del caudal que sufre la naciente de Los Llanos en esos meses, lo que obliga a racionar el servicio del agua potable a aproximadamente 1000 familias. Por tal razón, el Acueducto Municipal ha determinado la necesidad urgente de cambiar las obras de mejoras solicitadas en el convenio que se firmó entre la Municipalidad de Alajuela y Corporación Seis Tres Uno S.A., de manera que el costo del convenio permanezca igual o con muy poca variación, pero que en lugar de construir un tanque de almacenamiento de 200 m<sup>3</sup>, el Desabollador done a la Municipalidad de Alajuela una porción de terreno de 1625 m<sup>2</sup>, para que la propiedad en Los Llanos de La Garita cuente con un área total de 2000 m<sup>2</sup> (50m x 40m) y pueda así cumplir con el área de protección que requiere el pozo, según los requerimientos de SENARA y el MINAE. Y que también construya la caseta para resguardo del futuro equipo de bombeo. El terreno que es propiedad Municipal en Los Llanos de La Garita, cuenta con el Folio Real N° 2131156-000 y el plano catastrado N° A-1719481-2014 y los propietarios de la nueva área a adquirir están de acuerdo en vender el terreno de 1625 m<sup>2</sup> para que sea donado al Acueducto Municipal, según lo manifestaron por escrito. Siendo así, la donación del terreno y obras de mejoras descritas en el informe tienen un costo estimado de ₡51.000.000 (cincuenta y un millones de colones) que corresponde a una cantidad aproximada de ₡536 por paja de agua y el plazo para la entrega de las obras debe ser de 12 meses, contados a partir de la Orden de Inicio del convenio; pudiendo el interesado solicitar una prórroga por un plazo máximo igual al otorgado, pero previo a su vencimiento.

La supervisión para la donación del terreno y la realización de los trabajos que se describirán en el convenio, estarán a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda: 1. Que se autorice la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 170 servicios de agua potable, a construir en La Garita de Alajuela, 2.35 km al oeste de la Escuela Ricardo Fernández, según finca con folio real N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-1659433-2013. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. 2. Que se autorice al señor Alcalde a la firma de dicho convenio.” NOTIFICACIÓN: SR. FABIÁN AUGUSTO CASTILLO ÁNGULO, REPRESENTANTE DE CORPORACIÓN 631 S.A., TELÉFONOS: 2239-93-20/2239-93-23. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el artículo N° 2, capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 50-2015 del 15 de diciembre del 2015, con relación a la disponibilidad de agua potable a la Corporación Seis Tres Uno S.A., para que en lugar de que el desarrollador realice la construcción de un



tanque de almacenamiento de 200 m<sup>3</sup> y una caseta para resguardo del futuro equipo de bombeo, done una porción de terreno de 1625 m<sup>2</sup> a la Municipalidad de Alajuela, debido a que la propiedad en donde se debe construir el tanque, en Los Llanos de La Garita, el Acueducto Municipal pretende perforar un pozo, por lo que es indispensable contar con un terreno más grande que el existente, para poder cumplir con los retiros del pozo que exige el SENARA y el MINAE se requiere un área mínima de 2000 m<sup>2</sup> (50mx40m) y el terreno municipal tiene un área de 375 m<sup>2</sup> (15mx25m). **2-**Autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 170 servicios de agua potable, a construir en La Garita de Alajuela, 2.35 km al oeste de la Escuela Ricardo Fernández, según finca con folio real N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-1659433-2013. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. **3-** Autorizar al señor Alcalde a la firma de dicho convenio. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-463-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 63 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL (EN SUSTITUCIÓN DEL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS) Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. Y OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME, MODIFICANDO EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 2, CAPÍTULO IV, DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 50-2015 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, CON RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE A LA CORPORACIÓN SEIS TRES UNO S.A., POR LA DONACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE 1625 M2 A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DEBIDO A QUE LA PROPIEDAD EN DONDE SE DEBE CONSTRUIR EL TANQUE, EN LOS LLANOS DE LA GARITA, EL ACUEDUCTO MUNICIPAL PRETENDE PERFORAR UN POZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### Justificaciones de Voto

##### Víctor Hugo Solís Campos

justifico el voto basado en el Oficio MA-SCO-01-2017 y quiero dejar claro compañera Secretaria del Concejo para que incorpore en negrita mis palabras, **nosotros únicamente votamos bajo el criterio técnico de la Administración, eso para que quede claro, para que más adelante no vengan a decir que nosotros damos disponibilidades de agua y nosotros se las aprobamos, porque si quieren respuestas e información que se la soliciten a la administración para que les respondan en base a los criterios técnicos por qué se está aprobando la disponibilidad.**

##### Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto justamente en los criterios técnicos y si quiero ahondar en la justificación, voté negativo en la comisión, porque tenía dudas porque los compañeros regidores de Acción Ciudadana en la magistratura anterior, votaron negativo en comisión. Revisando las actas y escuchando los audios para ver un poco la argumentación que tuvieron para votar negativo en comisión así mismo viendo los cambios que se están dando a este nuevo convenio, lo que se busca es recibir una mayor donación de terreno y poder brindar un poco de mejor servicio en



un sector de La Garita a través de darnos la mano con la empresa privada y poder mejorar un poco el servicio de la disponibilidad de agua en el distrito de La Garita. Por eso, cambio mi criterio entre la comisión y este Concejo.

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-SCO-03-2017 2016 suscrito por el Licdo Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 02 de febrero del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sra. Irene Guevara Madrigal (en sustitución del Licdo. Denis Espinoza Rojas) y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, Regidor Suplente, Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 01-2017 del día jueves 02 de febrero del 2017. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-255-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la donación de materiales a nombre del señor Carlos Luis Herrera Saborío. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-120-2017 2017 suscrito por el Licdo. Luis Alonso Luna Alfaro, Alcalde Municipal a.i., dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAAM-002-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales (56 tubos PVC en diámetro de 75 mm(3"), SDR 26, CIÉ, aportar dos válvulas de compuerta de 75 mm(3") de diámetro, de cuerpo de hierro Fundido ASTM A-126, sea una normas AWWA C-509 O DIN 3352, EN 1171, vástago con compuerta recubierta con material vulcanizado, el cuerpo de la válvula tiene recubrimiento epóxido para instalación. Una válvula será ubicada a un metro de donde empieza la nueva tubería y la otra al final, y serán instaladas con un bloque de anclaje, caja de registro y tapa metálica). Una vez autorizada la donación, el solicitante debe obtener visto bueno de la Actividad de Acueducto. Por lo tanto se solicita se autorice la donación de materiales por parte del Señor Carlos Luis Herrera Saborío para poder otorgar la disponibilidad de agua potable a su propiedad con Folio real N° 2-052229-000 y plano catastrado N° A-0732742-1988, ubicada en el distrito de Desamparados. Adjunto expediente original el mismo constan de 28 folios, para mejor resolver. Oficio N° MA-SAAM-002-2017: Mediante el trámite N° 23162, el señor Carlos Luis Herrera Saborío presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, una solicitud de disponibilidad de agua potable para abastecer su propiedad con folio real N° 2-052229-000 y plano catastrado N°: A-0732742-1988, ubicada en Desamparados, 100 m sureste y 90 m sur del Taller Zumbado. Debido a que en el sitio no existe red de distribución de agua potable municipal, el caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alan para que emitiera criterio técnico, quien mediante el oficio N° MA-AAM-362-2016, entre otros indicó: Que el acceso a la propiedad registrada bajo la matrícula número 2-052229-000, es un camino público y no una servidumbre de paso, según consulta realizada a la Actividad de Gestión Vial. Que la red de distribución de agua potable administrada por este acueducto municipal se encuentra aproximadamente a 320 m de distancia y cuenta con un diámetro de 100 mm (4"). Que para hacer llegar el agua potable a la propiedad número 2-052229-000, el solicitante debe aportar el material necesario y realizar los trabajos de zanqueo en 0.30 m de ancho por 0.70 m de profundidad. Además, deberá dejar la zona en donde se instale la tubería, en las mismas o en mejores condiciones de las que se encontraba antes de realizar los trabajos. Que si el solicitante está anuente

en aportar el material y realizar los trabajos de zanjeo y reparación de cualquier daño causado al frente de las propiedades por donde pasa la tubería, técnicamente existe viabilidad para autorizar la instalación de agua potable a la propiedad del señor Herrera Saborío. Que bajo el trámite 26021, el señor Herrera Saborío expresó su anuencia en aportar los materiales y realizar los trabajos necesarios para extender la red de distribución de agua potable. Que el material requerido consiste en:

- 56 tubos PVC, de un diámetro de 75 mm (3"), SDR 26, CIÉ.
- 2 válvulas de compuerta de 75mm (3") de diámetro, de cuerpo de Hierro Fundido ASTM A-126, según normas AWWA C-509 o DIN 3352, EN 1171, vastago no ascendente, con compuerta recubierta con material vulcanizado, el cuerpo de las válvula tiene recubrimiento epóxido interno y externo, uniones bridadas, debe incluir todos los accesorios para su instalación (flangers, empaques y tomillos). Una válvula será ubicada a un metro de donde empieza la nueva tubería y la otra al final de la nueva tubería y serán instaladas con un bloque de anclaje, caja de registro y tapa metálica.

1 tee de un diámetro de 100 mm (4").

1 unión de transición de un diámetro de 100 mm (4").

Que una vez autorizada la donación, el solicitante deberá obtener el visto bueno de la Actividad de Acueducto, para poder entregar el material al Almacén Municipal.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice la donación de materiales por parte del señor Carlos Luis Herrera Saborío, para poder otorgar la disponibilidad de agua potable a su propiedad con folio real N° 2-052229-000 y plano catastrado N° A-0732742-1988, ubicada en Desamparados de Alajuela, del Taller Zumbado 100 m sureste y 90 m sur. Para mejor resolver se adjunta el expediente original que consta de 31 folios (incluyendo este oficio). OFICIO MA-SAAM-46-2017 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: Mediante el Oficio MA-SAAM-002-2016, este Subproceso remitió para conocimiento del Concejo Municipal, el expediente N°23162, referente a una solicitud de disponibilidad de agua que realizó el señor Carlos Luis Herrera Saborío, para abastecer la propiedad con folio real N° 2-052229-000 y plano catastrado N°: A-0732742-1988, ubicada en Desamparados, 100 m sureste y 90 m sur del Taller Zumbado. Al respecto, a pesar de que la intención de esta dependencia es continuar con el caso, se debe aclarar lo siguiente: El plano catastrado que se presentó con la solicitud indicada fue el número N° A-732742-88, el cual contaba con un error en la distancia que existe desde la calle principal hasta la propiedad del interesado.

Por dicha razón, el señor Herrera Saborío contrató la elaboración de un nuevo plano catastrado que contuviera información correcta y la representación catastral se encontraba en proceso de rectificación en el Registro de la Propiedad, cuando este Subproceso elevó el caso para conocimiento del Concejo Municipal.

En este momento, el solicitante ya presentó a la Municipalidad el nuevo plano catastrado, con el N° 2-1929432-2016, el cual rectificó la distancia desde la propiedad y la calle principal. Siendo lo correcto 190 metros, y no como se le informó al Concejo Municipal, de que eran 300 metros. Debido al cambio en dicha longitud, los materiales que el solicitante debe aportar sufren un cambio en la cantidad de tubería a donar, siendo 35 tubos en un diámetro de 75 mm (3"), SDR 26 con Campana de Empaque, en lugar de los 56 tubos indicados en el primer oficio; manteniéndose igual el resto requerimientos. Por lo tanto, respetuosamente se solicita hacer un cambio en la cantidad de tubería solicitada por el Acueducto Municipal, según el oficio N° MA-SAAM-02-2017, para que el total de materiales y trabajo a donar quede de la siguiente manera:

- 35 tubos PVC, de un diámetro de 75 mm (3"), SDR 26, CIÉ.
- 2 válvulas de compuerta de 75mm (3") de diámetro, de cuerpo de Hierro Fundido ASTM A-126, según normas AWWA C-509 o DIN 3352, EN 1171, vastago no ascendente, con compuerta recubierta con material vulcanizado, el cuerpo de las válvula tiene recubrimiento epóxido interno y externo, uniones bridadas, incluyendo todos los accesorios para su instalación (flangers, empaques y tomillos). Las válvulas serán instaladas con un bloque de anclaje, caja de registro y tapa metálica.
- 1 tee de un diámetro de 100 mm (4").
- 1 unión de transición de un diámetro de 100 mm (4").

Además, el señor Herrera Saborío debe realizar los trabajos de zanqueo y la reparación de cualquier daño causado al frente de las propiedades que enfrentan las calles por donde pasará la nueva tubería. Atentamente, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP, Coordinadora. NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS LUIS HERRERA SABORÍO, TELÉFONOS: 2441-48-82/8521-03-19/8831-12-11. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la recepción de materiales que serán donados por el señor Carlos Luis Herrera Saborío, cédula de identidad: 2-205-443 a la Municipalidad de Alajuela. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-02-2017 y en el oficio MA-SAAM-46-2017 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscritos por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 33 folios para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL (EN SUSTITUCIÓN DEL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS) Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN."

#### **María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

Compañero que pena el señor Alcalde lo dijo viene un criterio técnico y estamos jugando de técnicos, las dudas saltan y son nuestros votos y si aquí vienen a reclamarnos las comunidades, quisiera que fuera el reclamo hacia el departamento y no a nosotros como Concejo Municipal. Aquí tengo una duda es una donación de materiales, pero indica la disponibilidad de agua donde estamos votando las dos cosa sin temor a equivocarme, si estoy equivocada señor Presidente me gustaría que se me aclare, porque lo que estoy leyendo y entiendo también estamos dando disponibilidad de agua incluso es una servidumbre y no es una calle pública. Esa calle ya está donada a la Municipalidad de Alajuela, o son personas y no estoy diciendo que este caso lo sea, pero hay muchas personas lo que hacen es abrir una calle, hacer un montón de lotes y después nos ponen a nosotros entre las brazas para la disponibilidad de agua y al ICE para lo de medidores y demás, ahí es donde tengo una cierta duda y que se me aclare.

#### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Solamente, para ver si le evacuo un poco las dudas, estuve comisión y lo que nos comentó doña María Auxiliadora es que el ciudadano, si tiene efectivamente una propiedad a lo interno de una servidumbre, solicita la disponibilidad de agua en dicha servidumbre. El Acueducto lo que le dice igual como lo estamos haciendo como la votación anterior con un desarrollador ahora como Bosque de Canoas, se hace vía convenio, se le piden mejoras y obras para el acueducto, se le hizo lo mismo al Ciudadano, se le solicita que tiene que hacer toda la mejora del acueducto desde su casa de habitación hasta el entronque con la calle pública. O sea, la donación de materiales que da el ciudadano es para hacer ese entronque entre donde pasa el acueducto sobre la calle pública para que pueda ingresar todo ese

material por la servidumbre y poder habilitar la disponibilidad de agua en su propiedad.

**SE RESUELVE APROBAR EL INFORME ACEPTANDO LA RECEPCIÓN DE MATERIALES QUE SERÁN DONADOS POR EL SEÑOR CARLOS LUIS HERRERA SABORÍO, CON BASE A L CRITERIO TÉCNICO DEL OFICIO MA-SAAM-02-2017. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SR. LUIS ALFREDO SEQUEIRA, ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

#### **Justificación de Votos:**

##### **Argerie Córdoba Rodríguez**

Esta semana fui donde Roy, no me pudo atender tenía dudas sobre esta disponibilidad, lo que más me preocupa es en Desamparados con la problemática que hay en Desamparados que están sin agua y dando más disponibilidades primero habría que ver un estudio para poder dr más disponibilidades de agua.

##### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Reitero, aquí no es un proyecto urbanístico es una paja de agua en una propiedad y lo que estamos dando es la aprobación de donación de materiales, las donaciones compañeros aclaro, dice la Ley que las tiene que aceptar el Concejo, lo que done equis entidad privada tiene que ser aceptado.

##### **Prof. Flora Araya Bogantes**

Para justificar mi voto positivo porque precisamente es un apaja de agua, incluso cuando es una paja de agua no tiene que venir al Concejo, viene al Concejo por la donación de materiales, esa es la razón precisamente, por lo que mi voto es positivo.

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-SCO-02-2017 suscrito por María del Rosario Rivera Rodríguez coordinador de la Comisión la Comisión de Cultura del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 31 de enero del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura y la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez. Además se contó con la asistencia del Sr. Oscar Alfaro González, síndico. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 02-2017 del día martes 31 de enero del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-129-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Encuentro Centroamericano de Software Libre (E.C.S.L.). Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Oscar Alfaro, **CONSIDERANDO QUE.** "MSc. Jaime Gutiérrez Alfaro, profesor e Investigador Instituto Tecnológico de Costa Rica "El Encuentro Centroamericano de Software Libre (E.C.S.L.) es una reunión anual de comunidades y grupos de usuarios afines a la temática del Software Libre y, en general, del Conocimiento Libre. Un punto de encuentro y espacio de articulación, educación, coordinación e intercambio de ideas para fortalecer acuerdos y formas de trabajo conjuntas, que faciliten la promoción de tecnologías libres y datos abiertos, así como el aporte de la misma comunidad a proyectos en torno a estos conceptos. El primer E.C.S.L se realizó el 17 de junio de 2009 en Estelí (Nicaragua) y contó con la participación de delegaciones de Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Los participantes

expusieron la situación en cuanto al uso de Software Libre en sus respectivos países y se aprovechó la oportunidad para establecer vínculos y definir mecanismos de coordinación entre comunidades.

Los objetivos generales del evento son:

- Fortalecer los procesos de sensibilización social, filosófica y política en materia de Conocimiento y Cultura Libre en la región.
- Crear espacios para el intercambio de experiencias y conocimientos, con los cuales se abre un abanico de posibilidades para la creación y desarrollo de las personas vinculadas a proyectos y empresas de Software Libre.
- Facilitar espacios de integración entre los participantes con el fin de generar lazos técnicos y sociales que propicien el crecimiento, a nivel regional, de grupos y comunidades.

Los resultados esperados:

- El incremento de la capacidad de creación y fortalecimiento de las comunidades de Software Libre en la región.
- Consensuar procesos que conlleven a proponer políticas públicas que facilite la adopción de Software Libre en los diferentes países representados.
- Mediante las sesiones de capacitación técnica, se espera incrementar los conocimientos, habilidades y competencias de los asistentes en tecnologías libres de punta.

El Encuentro Centroamericano de Software Libre es un evento internacional, abierto a todo público interesado en compartir experiencias y conocimientos, articular movimientos sociales, desarrollar y participar en proyectos empresariales, investigar y discutir sobre el estado del arte, colaborar y participar en grupos de usuarios y de desarrollo de Software Libre.

IX Encuentro Centroamericano de Software Libre

En el año 2017 le corresponde nuevamente a Costa Rica ser el organizador del ECSL y se conformó un equipo organizador, compuesto por personas vinculadas a las Universidades Públicas del país, organizaciones y empresas vinculadas con el Software Libre. La primera parte de la tarea fue seleccionar la sede del evento, y entre las opciones se eligió la Ciudad de Alajuela. Las consideraciones para esta decisión incluyen la presencia de las 5 universidades públicas en el cantón, la disponibilidad de servicios de hospedaje y alimentación en el casco central de la ciudad y la posibilidad de acceder a espacios como:

- Espacios Públicos administrados por la Municipalidad de Alajuela en el casco central de la ciudad, principalmente: Teatro Municipal.
- Museo Histórico Cultural Juan Santamaría.
- Edificio Luis Alberto Monge de la UTN.
- Sede Interuniversitaria de Alajuela
- Campus Central de la UTN.

El IX Encuentro Centroamericano de Software Libre se realizará entre los días jueves 20 y domingo 23 de julio del 2017. Entre las razones para seleccionar esa fecha son principalmente que al ser un periodo en el cual varias universidades estatales se encuentran en su periodo de receso por vacaciones se facilitaría el uso completo de las instalaciones (auditorios, salas de reuniones, aulas, laboratorios, sodas, parqueos, residencias, entre otros) para el desarrollo de la actividad. Además relacionado con lo anterior, en periodo de vacaciones, existe mayor disponibilidad de recursos humanos y técnicos para atender los diferentes aspectos logísticos del encuentro.

La siguiente tabla presenta una propuesta de distribución general de actividades, para los días en que se desarrollará el encuentro:



Día Julio 2017		
Jueves 20	Llegada de los participantes a la Sede del evento	08:00 a 20:00
Viernes 21	Inauguración y actividades	09:00 a 18:00
Sábado 22	Actividades y cierre	09:00 a 18:00
Domingo 23	Salida de los participantes hacia sus países	09:00 a --

Las actividades a desarrollar durante el viernes 21 y sábado 22 (exceptuando la inauguración y clausura) se llevarán a cabo en 5 espacios simultáneos. Los dos espacios de mayor capacidad acogerán actividades que serán abiertas al público general sin costo alguno, y los restantes 3 espacios servirán para llevar a cabo actividades cuya asistencia requerirá el pago de inscripción al evento, el monto recaudado será utilizado completamente en los gastos del evento.

Se espera que el número de participantes nacionales (costarricenses) y extranjeros que asistan al ECSL, sea de aproximadamente 250 personas. Adicionalmente se extenderá una invitación especial a los estudiantes de los colegios cercanos a la ciudad de Alajuela para que asistan de las actividades que se llevarán a cabo.

Solicitudes de apoyo. El IX Encuentro Centroamericano de Software Libre es una actividad que cuenta con la participación de las cinco universidades estatales y con un equipo interdisciplinario con amplio conocimiento en la temática de la actividad. Es una actividad que cuenta con un alto impacto a nivel social, puesto que estudia los avances, retos y desafíos del Software y la Tecnología Libre, desde una perspectiva de innovación, técnica, social, economía e involucra a diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales.

Además el ECSL es un evento que promueve la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología entre la comunidad Alajuelense y vecinas. Es una actividad sin fines de lucro y abierta a la participación de la comunidad en general. **POR LO TANTO:** Se solicita al Concejo Municipal declarar la actividad de interés para el Municipio por su contenido cultural, educativo, científico y tecnológico. •Solicitar al Concejo municipal el préstamo del Teatro Municipal los días Jueves 20 a partir del medio día y hasta las 5pm, Viernes 21 entre las 8am y las 8:30pm y el sábado 22 entre las 8am y las 8:30pm; todas las fechas en el mes de Julio del año 2017. Este espacio será utilizado para llevar a cabo charlas plenarias abiertas al público sin costo alguno, así como el evento de apertura y clausura. •Exonerar a la organización del IX Encuentro Centroamericano de Software Libre del pago por el uso del Teatro Municipal. •Apoyar económicamente a la organización de la actividad cubriendo en la medida de lo posible gastos de alimentación, refrigerio, divulgación, hospedaje y/o actividades culturales. Agradeciéndoles de antemano la buena disposición al tema y quedando a sus órdenes para ampliarles en lo que consideren a bien, se despide. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-Aprobar: a)** Declarar de interés para la Municipalidad de Alajuela el Encuentro Centroamericano de Software Libre (E.C.S.L.). **b)** Coordinar con el área de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Alajuela el préstamo del Teatro Municipal los días jueves 20 de julio del 2017 de las 12:00 pm a las 5:00 pm, viernes 21 de julio del 2017 a las 8:00 am a las 8:30pm y el sábado 22 de julio del 2017 de las 8:00 am a las 8:30 pm. **c)** Exonerar a la organización del IX Encuentro Centroamericano de Software Libre del pago por el uso del Teatro Municipal y que la participación del público asistente al Teatro Municipal será gratuita o sin costo alguno. **2-Denegar** el apoyo económico a la a la organización de la actividad, debido a que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con los recursos económicos. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-127-2017 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i y



el Licdo. Juan Carlos Campos Monge, Abogado.3-Se le solicita a los organizadores del evento la posibilidad de incorporar el logo de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ."

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

La solicitud no pudo tomar en cuenta la comisión, este reglamento para aprobarlo sin embargo, sí es una actividad de aporte cultural y es una actividad muy interesante para la ciudadanía. Tal vez, quisiera agregar en la moción en el punto 2, donde dice coordinar con la Administración Municipal, con el Área de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Alajuela, coordinar todas las actividades que aquí aprobamos y agregar también que todas las actividades a realizarse en el Teatro Municipal deberán ser abiertas al público y exentas o sin costo alguno para el público asistente.

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME CON LAS NUEVAS CONDICIONES PROPUESTAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-SCEMU-18-2016 suscrito por Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión La Comisión Especial de Movilidad Urbana, en reunión celebrada el día lunes 19 de diciembre del 2016, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: MSc. Humberto Soto Herrera y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes y la Sra. Isabel Brenes Ugalde, regidoras propietarias, Sr. Mario Guevara Alfaro. Asesores de la comisión: Sra. Merlina Castillo Sánchez, Licdo. Carlos Vega Morúa, Arq. Minor Rodríguez Barrantes y la Ing. Josselyne Murillo Hidalgo. Funcionarios municipales: Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura y el Licdo. Luis Abarca Moraga, Coordinador de la Actividad de Terminales Municipales. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Reunión N° 07-2016 del día lunes 19 de diciembre del 2016. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SPU-420-2016 del Subproceso de Planificación Urbana, con relación a la intermodal de transportes del INVU. Transcribo oficio que indica: Con el fin de que sea de su conocimiento y de recibir el apoyo de dicha comisión, le presento los diseños de las propuestas integrales que ha trabajado este Sub-Proceso, con el fin de poder implementar a mediano plazo la entrada en operación de la intermodal de transportes del Invu, le comento que en días anteriores este Sub-Proceso se ha dado a la tarea de llevar dichos planteamientos a la Viceministra del MOPT la Arq. Liza Castillo: quien ha visto con agrado las mismas. Por lo que hizo extensivo dicho proyecto a CTP-MOPT-DIGT-MOPT y a INCOFER quienes en estos momentos se encuentran evaluando y aportando insumos a dichas propuestas enumeradas a continuación: Plan de Reconfiguración de la Geometría de Intersección Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Plan Apertura Acceso Radial 153 Francisco J. Orlich, Centro Comercial Mango Plaza. Propuesta de Diseño puente peatonal a la altura de Centro Comercial Mango Plaza. Plan Reordenamiento de rutas de autobuses ingreso y salidas Intermodal de Transporte Invu Las Cañas-Central FECOSA. Propuesta de Reutilización de la infraestructura existe terreno municipal (Antigua Aduana) Invu Las Cañas. Sin otro particular; se suscribe Atentamente, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador, Planificación Urbana. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal,

acoger la implementación de la entrada en operación de la intermodal de transportes del INVU Las Cañas dentro de la planificación. Adjunto 13 documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN.”

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Lo que se hizo en la Comisión fue exponer varios proyectos de mejora, leo textualmente los proyectos de mejora y trataré de abordarlos lo más corto posible, para no atrasar mucho la sesión. Son cinco propuestas un plan de reconfiguración de la geometría de la intersección del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría es una propuesta que hace esta Municipalidad al CONAVI y al Ministerio de Obras Públicas, para hacer un cambio en los cruces del Aeropuerto Juan Santamaría eliminando un poco los semáforos, mejorando los giros, disminuyendo los tiempos de demora en la intersección del Aeropuerto Juan Santamaría y en el Distrito de Río Segundo. El Plan de la apertura en el acceso de la Radial 153 Francisco J. Orlich Centro Comercial Plaza Mango, es hacer un acceso costado norte de Plaza Mango que permita habilitar la entrada y la salida de vehículos tanto del sector del INVU hacia la Radial Francisco J. Orlich como la Radial hacia el INVU para no tener que subir a la intersección de la terminal del norte. La propuesta Nro 3 es el diseño de un puente peatonal, a la altura Centro Comercial Plaza Mango, ese puente peatonal llevaría una geometría similar para darle la bienvenida a las personas a nuestra ciudad, estaría ubicado al puro frente de la Intersección del Edificio de oficinas de Alquiler y PLAZA MANGO, las paradas de buses que están más hacia el norte, cien metros norte, serían trasladadas a la par de dicho puente peatonal. Con eso, disminuimos los accidentes, el cruce de las personas y que la intersección que se genera a ambos lados de las rutas que se estarían abriendo en el sentido oeste y este no tengan problemas con lo de estacionamiento de los buses, por lo tanto el giro y el carril tanto de aceleración como disminución de la velocidad no sean afectados por dichas paradas. El cuarto punto es el plan de reordenamiento de las rutas de autobuses, ingresos y salidas de la intermodal transporte INVU LAS CAÑAS CENTRAL FECOSA, la idea es sacar todos los buces interprovinciales que hoy por hoy los estamos recibiendo en la Radial es que ingresen por el INVU perdón no esto de FECOSA es la nueva intermodal que vamos a tener aquí en el Centro y el quinto punto es la propuesta de la reutilización infraestructura en el INVU LAS CAÑAS, ahí es donde haríamos una estación intermodal donde lleguen taxis, los buses provinciales, el ferrocarril, tener una zona de estacionamiento privada y también zonas de estacionamiento para bicicletas. Lo que estamos tratando con estas propuestas compañeras y compañeros es darle una reconfiguración a las entradas de Alajuela, descongestionando un poco más los vehículos y planificando topar estos proyectos con unos proyectos que enviamos hace un mes que fueron la apertura de las calles del Colegio Marista que saldría del sector sur del Marista hacia la Urbanización Ciruelas y la nueva calle de la Cooperativa de Alajuela, que daría un nuevo ramal hacia el sector norte y un nuevo anillo de circunvalación. Estas propuestas fueron analizadas en la comisión y lo que se le solicita a este Concejo y a la Administración es que sean presupuestadas y planificadas en modificaciones presupuestarias a lo largo de este año, según la capacidad que tenga el Municipio para ir generando un reordenamiento no solamente vial sino potenciar la movilidad urbana en nuestro cantón. Igual, no quisieran aprobar la moción el día de hoy y quisiera hacer una sesión extraordinaria para que podamos presentar con imágenes y demás las propuestas no tengo problema creo que la información ahí está y lo que se hace es instar a la administración poder dotar los recursos para este proyecto que impactarían en la vida de todos y los Alajuelenses.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Nada más para recordar un poquito a los compañeros de la Comisión del Concejo anterior había acogido dos acuerdos uno era la construcción de este puente peatonal de segundo nivel que sería importante retomar ese acuerdo y también había retomado un acuerdo para expropiar la franja ahí esquinera frente a Molinos donde se iba a construir la posible Bomba Gasolinera, para la reconstrucción de una rotonda. Recuerden que eso fue un tema que retomamos y se aprobó, se había conversado con algunos propietarios de la Radial, sería importante retomarlo e incluirlo compañero Alfredo Guillén, porque sería muy importante a raíz de que esto viene a mejorar las entradas y salidas que lo hemos venido discutiendo desde el año 2006 que venimos con este tema. Sería bueno incorporarlo ahí. Antes de que se me vaya a olvidar deseare al señor Presidente un feliz año, ahora el día jueves, desde ya.

### **Prof. Flora Araya Bogantes**

Apoyando las propuestas de Guillén y del compañero Víctor ahí incluso como la Tropicana Sur, Urbanización Ciruelas, está estipulada en el actual plan regulador, no es nada nuevo, ahí está solamente que no nos hemos atrevido hacerlo, incluso ya el colegio Marista, le dona a Tropicana Sur la parte de parque que se le quita y don Fernando Chavarría dona la parte de él, eso es nada más hacerlo una realidad.

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA INTERMODAL DE TRANSPORTES DEL INVU LAS CAÑAS DENTRO DE LA PLANIFICACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-ALCM-05-201 suscrito por el Licdo Ronald Durán Molina, Asesor legal que dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por artículo N° 14, Cap. VI de la Sesión Ordinaria No. 51-2016., del 19 de diciembre de 2016, se aprobó trasladar con el fin de dictaminar por parte de esta asesoría, la solicitud de exoneración del pago de canon por licencia temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para la celebración de la mini feria cabalgata, a realizarse en el mes de febrero de 2017, solicitud presentada por el Lic. Alexander Araya Jiménez, en su condición de Administrador del Hogar de Ancianos Santiago Crespo.

**CONSIDERANDO:**1.- Que con base en los antecedentes referidos, y por medio del oficio MA-ALCM-001-2017, de fecha 26 de enero de 2017, me permití rendir criterio legal, mediante el cual recomendé a este Honorable Concejo Municipal, en lo que interesa lo siguiente: "...la actividad a realizar por parte de la entidad solicitante no tiene fines de lucro, por lo que puede considerarse que con la misma se busca el cumplimiento de un fin público, por lo que sería procedente la exoneración del pago del canon de conformidad con el referido artículo 23 del Reglamento sobre Expendio de Licencias con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, ya que con la misma no se contravendrían normas de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal.-"2.- Que luego del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria 2-2017, del jueves 26 de enero de 2017, sustentado en el criterio legal vertido por el suscrito, se exoneró del pago del canon por licencia temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico al Hogar de Ancianos Santiago Crespo. 3.- Que he sido prevenido por parte del Sub Proceso de Administración Tributaria de esta Municipalidad, de la existencia de un criterio técnico emitido en oficio MA-SAT-001-2014, de fecha 07 de enero de 2014 y remitido al Licdo. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal, criterio por

medio del cual se considera, que a pesar de la existencia de autorización para acordar este tipo de exoneraciones por parte del Honorable Concejo Municipal, contenida en el artículo 23 del Reglamento sobre Expendio de Licencias con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, ha sido criterio de esta Municipalidad, que la posibilidad para que las Municipalidades acuerden el establecimiento de exoneraciones se encuentra condicionado a la aprobación de una ley, además se argumenta en dicho criterio técnico que, según el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-333-2003, salvo que exista alguna ley que lo disponga, las entidades municipales no pueden otorgar a través del Concejo Municipal exención de pago de los impuestos que administra..."4.- Que considera esta asesoría necesario, comunicar al Honorable Concejo, la existencia del referido criterio técnico desde el año 2014, el cual ha sido aplicado por el Ayuntamiento desde esa fecha, criterio distinto al emitido por el suscrito en el Oficio MA-ALCM-001-2017, de fecha 26 de enero de 2017, y que se sustentó en la existencia de una norma vigente (artículo 23 del Reglamento sobre Expendio de Licencias con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela), para recomendar la exoneración del pago del canon solicitada por la mencionada entidad.-**POR TANTO:** Esta Asesoría recomienda al Honorable Concejo, que en aplicación del artículo 157 del Código Municipal, que se revise el acuerdo municipal de sesión extraordinaria 2-2017, del jueves 26 de enero de 2017, en el que se aprobó la exoneración del pago del canon por licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para la actividad de Cabalgata a realizarse el 12 de febrero de 2017, a favor del Hogar de Ancianos Santiago Crespo, y con ello y sustentado en la nulidad de dicho acuerdo por haberse dictado contra disposiciones legales vigentes, se acuerde dejar sin efecto el mismo.-Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con el criterio vertido."

#### **Prof. Flora Araya Bogantes**

Desde luego que tengo que respetar el criterio técnico, lo que sí me preocupa es que esa solicitud fue desde el 19 de diciembre o sea, ya prácticamente dos meses y todavía en el Concejo pasado la aprobamos, porque el Hogar de Ancianos es una institución de beneficencia. De leyes no voy a cuestionar, pero sí tenemos que tener cuidado de no crear expectativas, ya incluso como se aprobó desde hace quince días les había dicho a ellos, que me preguntaron y les dije que estaba aprobado y trajeron toda la papelería, hicieron toda la tramitología. Definitivamente no la pueden hacer pagando porque trescientos mil o doscientos mil colones se van a ganar en una cabalgata, en una finca que les prestan, pero para que no nos suceda mejor de una vez, dos meses para decirles que sí y después decirles que no, creo que esto deja mucho que desear a nivel del Concejo. A mí me da pena sinceramente, máximo una institución como esta que ellos buscan el cinco por donde sea en beneficio de los pobladores de la comunidad. Darles los argumentos de peso porque la cabalgata es el 27.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Aclaro lo siguiente: Este Concejo le otorga la patente provisional al Hogar de Ancianos, porque así la solicita, la Ley establece que esta patente se otorgan a entes privados y públicos siempre y cuando paguen un canon, en el caso de hogar de ancianos hicimos la excepción y este Concejo toma un acuerdo, pero la administración dice no procede, es ilegal. Ante esa situación no queda de otra que ante la buena intención nuestra hay que echar marcha atrás estamos incurriendo en una ilegalidad.

**Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Tengo mis dudas respecto a ese criterio de la Administración, porque estamos hablando de un canon, no de un impuesto no podemos efectivamente por imperio de Ley exonerar impuestos eso solamente la Asamblea Legislativa lo puede hacer, pero el tema del canon a mí me llama la atención al respecto. esto creo que tiene la fecha mala el oficio del Asesor Legal, en el sentido habla que la cabalgata es el 12 de enero, creo que es el 12 de marzo, 27 febrero propondría sí es posible que pudiésemos suspender la aprobación de esto para que se pueda solicitar a la Procuraduría el criterio tanto del otorgamiento de las patentes como la posibilidad de exoneración al otorgar esa patente y gestionarlo en la Procuraduría para que sea en estos días y se pueda tener.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

No procede que se de el cien por ciento, va a pagar un 0.02, eso me parece que sí procede.

**-continúa Licdo José Luis Pacheco Murillo-**

Creo que es muy importante que lo tengamos claro para el futuro, porque vamos a tener muchísimas peticiones en ese sentido

**SE RESUELVE ELEVAR CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-ALCM-02-2017, 201 suscrito por el Licdo Ronald Durán Molina, del Asesor legal, dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, según artículo N°1 del Capítulo VI, de la Sesión Ordinaria número 10-2016 del 08 de marzo de 2016, se resolvió trasladar al suscrito en calidad de asesor legal del Concejo, para el correspondiente proyecto de resolución del Recurso de Apelación contra el avalúo 103-AV-2015, respecto de las fincas del Partido de Alajuela Folio Real 264454-000, propiedad la sociedad Empresa Ganadera Viví S.A., cédula jurídica 3-101-307001.- Con base en lo anterior, me permito remitir el correspondiente proyecto de resolución del recurso de revocatoria interpuesto contra el referido acuerdo de este Concejo, lo que hago en los siguientes términos: CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA: Se conoce Recurso de Apelación interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, cédula de identidad 2-289-424, en su calidad Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma y representante judicial y extrajudicial, de la sociedad Empresa Ganadera Vivi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-307001; contra el Avalúo administrativo N° 103-AV-2015.

**RESULTANDO: PRIMERO:** Que conoce el Honorable Concejo Municipal, el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, calidades mencionadas, contra el Avalúo administrativo N° 103-AV-2015, correspondiente a la finca Folio Real del Partido de Alajuela 265454-000, propiedad de la sociedad Empresa Ganadera Vivi S.A., tal y como consta en folio 01 del correspondiente expediente administrativo **SEGUNDO:** Que el recurrente ostenta, según consta en los folios 03 y 04 del correspondiente expediente administrativo, representación judicial y extrajudicial en su condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo, de la sociedad propietaria del mencionado inmueble.-

**TERCERO:** Que el recurrente presentó dentro del plazo de ley recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra el referido avalúo, mediante escrito de fecha 28 de julio de 2015, debidamente recibido por el Sistema Integrado de Servicio al Cliente de esta Municipalidad en 29 de julio de 2015, escrito que consta en el folio 15 del expediente administrativo. **CUARTO:** Que mediante resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del once de enero de dosmil dieciséis, la



Actividad de Bienes Inmuebles resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, en representación de Empresa Ganadera Vivi S.A., indicando en el Por Tanto de dicha resolución y en lo que interesa lo siguiente: "Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la Ley N° 7509, así como en Reglamento N° 27601-H a dicha ley, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve: ... 1- (...).- 2- Se rechazan por improcedentes los recursos interpuestos por carecer de argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el resultado de los avalúos, por consiguiente se confirman los avalúos Administrativos: (...) N° 103-AV-2015, sobre la finca N° 265454-000, por un monto de ₡155.625.255,°° (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco colones exactos) de terreno, \$44.092.548,°° (cuarenta y cuatro millones noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho colones exactos) de construcción, para un total de ₡199.717.803,°° (ciento noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos tres colones exactos), monto que le genera un cobro de ₡124,823,63 colones por trimestre (art. 23 de LSIBI). 3- En acatamiento a la Ley A/° 9069, se mantiene la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de (...) (...) ₡340,545°° para los avalúos (...) (...) N° 103-AV-2015 (...), dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales del año 2013, 2014 y 2015..."

**QUINTO:** Que el recurrente solicita la nulidad del avalúo y multa impuesta y para ello argumenta en su líbello de apelación que: ya que la representación estuvo a cargo de su padre Lino Viquez Alfaro cédula de identidad 2-107-858 fallecido el 20 de marzo de 2011, aunado a esta situación indica que el estado de salud de la madre Luz Velia Jiménez Ballesterero cédula de identidad 2-116-530 padece insania (demencia senil), lo cual afecta considerablemente sus capacidades cognitivas y volitivas por tal motivo se les ha imposibilitado en parte el poner a tiempo todos estos deberes.- Además menciona que no se pudo notificar por parte del perito a su persona, sino a un tercero, motivo por el cual "apela" para que se acepte su petitoria y se le permita declarar las propiedades conforme a la ley. **SEXTO:** Que conoce este Honorable Concejo, en alzada el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, don fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Sobre Impuesto de Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Bienes Sobre Inmuebles, decreto N° 27601-H, por lo que se procede al pronunciamiento de fondo sobre el mismo. **CONSIDERANDO:** I.- Que la sociedad Empresa Ganadera Vivo S.A., es propietaria registral de la finca del Partido de Alajuela Folio Real 265454-000, situada en el distrito 01 Alajuela; inmueble respecto del cual se practicó el Avalúo N° 103-AV-2015, por omisión de declaración del valor por parte de la sociedad propietaria conforme con la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N° 7509. II.- Que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento a la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles. En caso de interposición de recursos contra los avalúos administrativos "el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo, en la resolución la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados..." (la negrita no es del original). III.- Que este cuerpo colegiado puede determinar de forma clara, mediante el estudio del expediente, especialmente del escrito de impugnación del avalúo administrativo que consta al folio 15, que el recurrente no cumple con los requerimientos formales contenidos en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, siendo que en su escrito no existe ningún ofrecimiento de prueba, ni se concreta del factor o factores de ajuste aplicados al inmueble que se desean discutir por su parte. IV.-



Que la falta de alegatos concretos y ofrecimiento de prueba con el fin de desvirtuar los criterios técnicos emitidos por la administración en el avalúo impugnado, conllevan la obligación de rechazar el recurso de apelación interpuesto por la omisión de estos requisitos indispensables en la gestión de la sociedad recurrente, aunado a lo cual, valora este Honorable Concejo, que ha quedado acreditado, incluso por el dicho del mismo recurrente, que su representada no cumplió con la obligación legal de declarar los bienes inmuebles al mencionar que dicha obligación dejó.V.- Que del propio expediente administrativo y de la resolución del recurso de revocatoria, se deduce de manera clara, que la administración ha cumplido con sus obligaciones técnicas y jurídicas, tanto en la confección del avalúo correspondiente a través de la aplicación de la metodología de valoración establecida por el Órgano de Normalización Técnica; de conformidad con Las plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 137 del 15 de julio de 2010 y en la Prensa Ubre del 15 de agosto de 2010, en donde se detallan los factores que sirven de base para determinar el valor por metro cuadrado del terreno; como de la comunicación del mismo conforme con lo establecido por el artículo 137, inciso c del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que permite la entrega del documento de notificación del avalúo "...a cualquier persona mayor de quince años que se encuentre en el domicilio del interesado, requiriéndole que firme el acta respectiva..." VI.- Que una vez analizado el asunto, y sustentados la inexistencia de ofrecimiento de prueba por parte del recurrente y la falta no justificación de los reclamos esbozados por el representante de la sociedad Empresa Ganadera Vivi S.A., es criterio de este órgano colegiado, que debe rechazarse el recurso de apelación y confirmarse en todos sus extremos lo resuelto por la administración tanto en el Avalúo N° 103-AV-2015, como en la resolución del recurso de revocatoria interpuesto. **-POR TANTO:** Con base en las razones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16,17 y 19 de la Ley Sobre Impuesto de Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Bienes Sobre Inmuebles, decreto N° 27601-H, se resuelve:

a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, cédula de identidad 2-289-424, en condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Empresa Ganadera Vivi S.A., cédula jurídica 3-101-307001, sociedad propietaria del inmueble Matrícula del Partido de Alajuela 265454-000; situado en el distrito primero, Alajuela, contra la resolución dictada por la Actividad de Bienes Inmuebles, a las catorce horas veinticinco minutos del once de enero de dos mil dieciséis.- b) Mantener incólume el avalúo administrativo N° 103-AV-2015, practicado sobre la finca N° 265454-000, por un monto de ₡199,744,803<sup>00</sup> (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos tres colones exactos) correspondientes a ₡155.625.255,00 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco colones exactos) de terreno, ₡44.092.548,00 (cuarenta y cuatro millones noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho colones exactos) de construcción; además mantener la multa impuesta consistente en la diferencia dejada de pagar de ₡340,545<sup>00</sup> (trescientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco colones exactos) por periodo, correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.- c) Comunicar la presente resolución a la sociedad interesada en el medio señalado para atender notificaciones en el presente asunto, previniéndole que de conformidad con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el artículo 34 del Reglamento a dicha Ley, puede impugnar la presente resolución para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente

resolución.- NOTIFÍQUESE." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DECLARAR SIN LUGAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR ENRIQUE FRANCISCO VIQUEZ JIMÉNEZ, APODERADO GENERALÍSIMO DE LA SOCIEDAD EMPRESA GANADERA VIVI S.A. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio MA-ALCM-03-2017201 suscrito por el Licdo Ronald Durán Molina, del Asesor Legal que dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, según artículo N°1 del Capítulo VI, de la Sesión Ordinaria número 10-2016 del 08 de marzo de 2016, se resolvió trasladar al suscrito en calidad de asesor legal del Concejo, para el correspondiente proyecto de resolución del Recurso de Apelación contra los avalúos 101-AV- 2015 y 164-AV-2015, respecto de las fincas del Partido de Alajuela Folio Real 216773-000 y 95517-000, ambas propiedad la sociedad Livia del Centro S.A., cédula jurídica 3-101-128604.- Con base en lo anterior, me permito remitir el correspondiente proyecto de resolución del recurso de revocatoria interpuesto contra el referido acuerdo de este Concejo, lo que hago en los siguientes términos: CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA: Se conoce Recurso de Apelación interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, cédula de identidad 2-289-424, en su calidad Vocal 03, representante judicial y extrajudicial, de la sociedad Livia del Centro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-128604; contra los Avalúos N° 101-AV-2015 y N° 164-AV-2015.- **RESULTANDO: PRIMERO:** Que conoce el Honorable Concejo Municipal, el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, calidades mencionadas, contra los Avalúos 101-AV-2015 y 164-AV-2015, correspondientes por su orden a las fincas Folio Real del Partido de Alajuela 216773-000, y 99517-000, ambas propiedad de la sociedad Livia del Centro S.A., tal y como consta en folio 01 del expediente administrativo - **SEGUNDO:** Que el recurrente ostenta, según consta en los folios 03 y 04 del correspondiente expediente administrativo, la condición de Vocal 03 de la Junta Directiva, y representante judicial y extrajudicial, de la sociedad propietaria de los mencionados inmuebles, debiendo actuar de forma conjunta con el secretario, tesorero, vocal 01 y Vocal 02 de dicha Junta Directiva.- **TERCERO:** Que el recurrente presentó recurso de revocatoria y apelación subsidiaria contra los referidos avalúos, mediante escrito de fecha 28 de julio de 2015, debidamente recibido por el Sistema Integrado de Servicio al Cliente de esta Municipalidad en 29 de julio de 2015, escrito que tal y como consta en el folio 13 del expediente, fue firmado de forma individual por el señor Enrique Viquez Jiménez.- **CUARTO:** Que mediante resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del once de enero de dos mil dieciséis, la Actividad de Bienes Inmuebles resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, en representación de Livia del Centro S.A., indicando en el Por Tanto de dicha resolución y en lo que interesa lo siguiente: "Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la Ley N° 7509, así como en Reglamento N° 27601-H a dicha ley, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve: 1- se declara sin lugar el recurso de revocatoria presentado contra los avalúos N° 101-AV-2015 y 164-AV-2015 por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, cédula N° 2-0289-0424, por falta de legitimación, toda vez que el señor en su condición de vocal de la sociedad Viví del Centro Sociedad Anónima debe actuar en conjunto con los otros cinco miembros, siendo el caso que actuó en forma independiente, por consiguiente el recurso de apelación resulta inadmisibile..." **QUINTO:** Que conoce este Honorable Concejo, enalzada el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de

la Ley Sobre Impuesto de Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Bienes Sobre Inmuebles, decreto N° 27601-H, por lo que se procede al pronunciamiento de fondo sobre el mismo.-

**CONSIDERANDO:** I.- Que la sociedad Livia del Centro S.A., es propietaria registra! de las finca del Partido de Alajuela Folio Real 216773-000, situada en el distrito 01 Alajuela, y de la finca del Partido de Alajuela, Folio Real 99517-000, situada en el distrito 01 Alajuela; inmuebles respecto de los cuales se practicaron los Avalúos 101-AV-2015 y 164-AV-2015, respectivamente; en ambos casos por omisión de declaración del valor por parte de la sociedad propietaria.-II.- Que este Honorable Concejo, pudo comprobar, mediante el estudio de los expedientes administrativos correspondientes, tanto de los documentos de personería jurídica que constan a folios 03 y 04 de cada uno de los expedientes de los avalúos, como de los escritos de interposición de los recursos que constan a los folios 13 de cada uno de los expedientes; que efectivamente el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, actuó sin la debida representación, siendo que, su carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Livia del Centro S.A., está limitada a una actuación conjunta con otros cuatro directivos de dicha compañía (secretario, tesorero, vocal 01 y vocal 02), siendo fácilmente comprobable por medio del mismo expediente, que dicho requisito legal no fue cumplido por esta persona por lo que debe rechazarse la gestión como consecuencia de esta falta de representación. **POR TANTO:** Con base en las razones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de la Ley Sobre Impuesto de Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Bienes Sobre Inmuebles, decreto N° 27601-H, se resuelve: a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Enrique Francisco Viquez Jiménez, cédula de identidad 2-289-424, en condición de vocal 03 de la Junta Directiva, de la sociedad Livia del Centro S.A., cédula jurídica 3-101-128604, sociedad propietaria de los inmuebles Matrícula del Partido de Alajuela 216773-000 y 95517-000; contra la resolución dictada por la Actividad de Bienes Inmuebles, a las catorce horas veinticinco minutos del once de enero de dos mil dieciséis.- b) Mantener incólume el avalúo administrativo N° 101-AV-2015, practicado sobre la finca N° 216773-000, por un monto de ₡118,419,840°° (ciento dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta colones exactos); y mantener la multa impuesta consistente en la diferencia dejada de pagar de ₡236,050°° (doscientos treinta y seis mil cincuenta colones) por periodo, correspondiente a los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016.- c) Mantener incólume el avalúo administrativo N° 164-AV-2015, practicado sobre la finca N° 95517-000, por un monto de ₡81.386.840°° (ochenta y un millones trescientos ochenta y seis mil veinticinco colones exactos), y mantener la multa impuesta consistente en la diferencia dejada de pagar de ₡178.465°° (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco colones) por periodo, correspondiente a los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016.- d) Comunicar la presente resolución a la sociedad interesada en el medio señalado para atender notificaciones en el presente asunto, previniéndole que de conformidad con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el artículo 34 del Reglamento a dicha Ley, puede impugnar la presente resolución para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.- NOTIFÍQUESE. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-ALCM-003-2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio DCO-14-17-0082, suscrito por Ing. Cinthia Santana Sánchez, Dirección Contratación de Vías y Puentes y el Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente ai. Contratación de Vías y Puentes del CONAVI, REF. "Recurso de Amparo. Expedientes No. 08-01 3588-0007CO y 09-000649-0007-CO. Mejoramiento del drenaje pluvial en las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124, San Rafael de Alajuela. Oficio MA-SCM-2394-2016. Oficio DIE-02-1 7-01 87. Se ha recibido oficio MA-SCM-2394-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, en el cual se comunica al CONAVI que la Municipalidad de Alajuela aprobó una partida de 35 millones de colones, para contratar los diseños correspondientes a vías cantonales como complemento al proyecto de "Mejoramiento del drenaje pluvial en las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124, San Rafael de Alajuela" y además, solicita información sobre la calendarización de las obras a ejecutar por parte del CONAVI, sobre lo cual se informa a continuación. El proyecto estaría dividido en los siguientes componentes (se adjunta croquis), tal como fue expuesto en el oficio DCO 25-16-0280 de fecha 18 de marzo de 2016, dirigido al Proceso de Planeamiento y Control de Infraestructura.

1A. Paso de alcantarilla en calle Cañada, Ruta Nacional No. 122, estación 2+935.

1B. Construcción de puente sobre Quebrada La Fuente, Ruta Nacional No. 122, estación 3+135. 1C. Mejoramiento del drenaje pluvial en las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124, sección Ojo de Agua (Plaza San Rafael) Las Melisas con desfogue en Río Segundo. 2A. Desfogue pluvial a través del derecho de vía del ferrocarril y calle Santa Cecilia. 2B. Mejoramiento del drenaje pluvial en la Ruta Nacional No. 122, sección Rambla Real-CruzRoja (estaciones 4+920 a 6+755).

3A. Mejoramiento de drenaje pluvial en calle cantonal, sección Gollo-Ojo de Agua (Plaza San Rafael). 3B. Mejoramiento del drenaje pluvial en la Ruta Nacional No. 122, sección Cruz Roja-Gollo (estaciones 4+200 a 4+920). En el Presupuesto Ordinario del CONAVI para el año 2017, el proyecto cuenta con una asignación presupuestaria de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones). Tal monto es inferior al costo estimado para los componentes 1B y 1C, sin embargo, sería suficiente para iniciar los procesos licitatorios, de forma que, en el 2018 se dé inicio a las obras y sea en tal momento que se dé la asignación completa de los fondos. Para el componente 1B se tiene proyectado iniciar en marzo de 2017 el proceso de licitación para diseño y construcción del puente. Actualmente se encuentra en fase de elaboración de los términos de referencia. Con respecto al componente 1C, se está a la espera de respuesta por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI, sobre el procedimiento para gestionar una servidumbre pluvial en la propiedad de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Tal consulta fue realizada mediante oficio DCO-25-16-0655 de fecha 15 de julio de 2016 y se hizo recordatorio mediante oficio DCO 14-17-0039 de fecha 18 de enero de 2017. Para el componente 1A se inició el proceso de diseño en octubre de 2016 con las labores de levantamiento topográfico y diseño geométrico e hidráulico. En diciembre de 2016 se realizó una visita de campo para revisar detalles. Todavía están pendientes detalles sobre las estructuras de pozos y tragantes, los cuales estarán siendo resueltos en el corto plazo. Cuando se tenga el diseño listo se trasladará la información a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI, para su ejecución. Los componentes 2A y 3A serían ejecutados por la Municipalidad de Alajuela, y para ellos son los fondos aprobados en el presupuesto extraordinario No.2 según fue indicado en el oficio MA-SCM-2394-2016 antes citado. A pesar de que se puede trabajar simultáneamente en el diseño de ambos componentes, se enfatiza que el más urgente es el 2A (Santa Cecilia) porque en él se desfogará el componente 2B a cargo del CONAVI. Para el componente 2B, la Dirección de Diseño de Vías y Puentes está en la fase de

detallado de los planos finales para continuar con el proceso de contratación. Cuando su Municipalidad inicie el diseño del componente 2A se deberá tener una estrecha coordinación con el CONAVI para la conexión de ambos sistemas. Se hace énfasis en que, el componente 3B es menos prioritario por su menor incidencia en la atención de las resoluciones citadas en la referencia, por lo que no se tiene proyectado iniciar acciones en el año 2017. En cuanto avancen las gestiones ante la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI, sobre la forma de proceder ante la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, se brindará un programa actualizado sobre el avance del proyecto." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ing. Francisco Pacheco Rojas, Administrador ICE, Por este medio se les notifica que la empresa Servicios WTJJ Rodríguez S.A labora para el ICE Telecomunicaciones, en la Zona Metropolitana Oeste, misma que incluye la Central Telefónica de Alajuela, en labores de Mantenimiento Correctivo e instalaciones de servicios nuevos de Voz e Internet, para clientes comerciales y residenciales. Es nuestro interés que los servicios sean brindados o restablecidos en el menor tiempo posible, por ende solicitamos su colaboración para que en la medida de las posibilidades informar al personal que se dedica a la labor de inspección de boletas de parquímetro, que este personal requiere de su vehículo estacionado lo más cercano posible a la atención del trabajo asignado, esto por motivos de seguridad laboral, y por facilidad para trasladar materiales, equipos y herramientas necesarias para la correcta atención del incidente. No omito indicar que el personal debe estar identificado tanto con su uniforme, como con el respectivo gafete, así mismo el vehículo debidamente rotulado. Se agradece de antemano toda la colaboración posible que nos puedan brindar en aras de mantener el servicio tan importante para nuestros clientes". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Sr. José Alberto Madriz Gómez, mayor, casado, contador público, vecino de San Rafael de Poás de Alajuela, con cédula de identidad número 2-398-198, con el debido respeto manifiesto: Me dirijo a ustedes, sumamente preocupado en razón de que al día de hoy y habiendo transcurrido meses, no ha sido posible contar con la resolución del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad concomitante presentado en tiempo por el suscrito ante el Comité Cantonal del Deportes y Recreación de Alajuela - CODEA, mismo que fue elevado por CODEA para que fuera de conocimiento del Concejo Municipal de Alajuela. Tampoco contamos con ningún criterio en donde se analice la falta de completitud de la documentación que habría sido remitida al asesor legal de Concejo Municipal, Licenciado. Ronald E. Duran Molina, hecho éste que denunció el suscrito. Asimismo, no se nos ha informado de acciones de seguimiento a los oficios suscritos por la Licda. Licda. Rosario Muñoz González, Coordinadora del Subproceso Secretaria del Concejo Municipal, para que se emitan los dictámenes solicitados por el Concejo Municipal. Pese a que al suscrito le asiste el Derecho a Justicia Pronta y Cumplida, así como al Derecho al Debido Proceso de manera discriminatoria no se ha honrado y por ello, me dirijo nuevamente al Concejo Municipal de Alajuela para denunciar esta nueva violación de mis Derechos. (arts. 211.3, 217, 218, 310, y 311 LGAP) Vale recordar que el 20 de julio del 2016 mediante oficio No. MA-SCM-1316-2016 del 12 de julio del 2016, dirigido al Licenciado. Ronald E. Duran Molina, Asesor Legal del Concejo Municipal, la Licda. Rosario



Muñoz González, Coordinadora del Subproceso Secretaria del Concejo Municipal, transcribe el artículo 1 del capítulo VIII de la Sesión Ordinaria No. 27-2016 del 05 de Julio del 2016, en el cual se informaba que el expediente administrativo en que se materializó el Proceso Administrativo Disciplinario seguido en mi contra, sería trasladado al Asesor Legal del Concejo para que dictaminara, tal y como demuestro con los siguientes pantallazos. Este oficio fue notificado al suscrito. Al realizar la lectura del oficio antes señalado, nos percatamos que la cantidad de folios que se estaban consignando como la totalidad del expediente administrativo, "428 folios y 08 copias" no coincidían con la realidad de la documentación que fue utilizada durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario. Muy preocupado por lo señalado respecto a la cantidad de folios que se indicaba se estaba remitiendo y ante el riesgo de que se emitiera un criterio sin que estuviera completa la documentación utilizada, procedí a hacérselo saber al Concejo Municipal por escrito de manera tal que se ordenara completarlo a CODEA, sin que a la fecha mi gestión haya sido atendida lo que lesiona el Principio de Imparcialidad mínima y me dispensa un trato discriminatorio, pues tengo Derecho a una Resolución Pronta a mis peticiones. (arts. 11, 220ss LGAP, ARTS 33, 39 Y 41 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Me preocupó sobremanera el que en el punto tres, ANTES del Notifíquese, aparece la siguiente oración emanada de CODEA: "Remítase debidamente certificado el expediente al Concejo Municipal de Alajuela" tal y como muestro en el siguiente pantallazo: En el escrito que presenté expuse de manera clara el por qué esa cantidad de folios que se indican en el encabezado de ese oficio, no podía corresponder a la totalidad de la documentación utilizada durante la tramitación del Procedimiento Administrativo disciplinario, pues faltaba el expediente de la Licitación Pública 001-2015 que tuvo como objeto la sustitución de la cubierta del techo del Gimnasio del Polideportivo Montserrat, Licitación ésta que fue adjudicada a la empresa Trescientos VYV S.A. De seguido adjunto un pantallazo del oficio MA-SCM-1512-2016 de fecha 9 de agosto del 2016 en el que consta que el suscrito envió al Concejo Municipal de Alajuela un escrito denunciando la falta de completitud de la documentación que se le estaba remitiendo por parte de CODEA, lo que evidentemente incidirá en cualquier resolución que se emita por el Concejo Municipal. Este escrito a hoy no ha sido resuelto lo cual resuelto lesivo de lo dispuesto en el artículo 222 LGA y me genera indefensión. Pido que esto se subsane, (art 224 LGAP). Mi preocupación es que la Licitación que se menciona que en el Hecho Primero del Traslado de Cargos, por razones que desconocemos y que además sorprenden, no aparecía enlistada dentro del apartado "documentación que se incorpora al expediente", apartado éste visible al folio 006 del expediente administrativo y no se adjuntó a éste al abrir el procedimiento. Como CODEA parece que no consideró importante fundamentar ese HECHO PRIMERO con prueba que el investigado pudiera revisar y analizar, el suscrito pidió que se trajera al procedimiento, el expediente de la Licitación Pública 001-2015 como prueba para ser utilizada en el interrogatorio y también analizada al momento de resolver tanto en sede de CODEA, como ante el Concejo Municipal, (ver folio 377 del expediente administrativo). El expediente de la Licitación indicada se utilizó durante la comparecencia para interrogatorio, para reconocer documentos como el contrato que se firmó (folio 322 del expediente administrativo), para reconocer firmas, para determinar las condiciones generales del contrato, para utilizar fotografías, para verificar si integrantes de CODEA habían participado o no en dicha Licitación (ver folio 400) y firmando el contrato donde había cláusulas en donde se indicaba cómo proceder con las láminas retiradas del techo, etc. Asimismo de ese expediente que no se incluye para envío al asesor legal, se mostraron al Órgano Director documentos donde se comprobaban los avances de las obras, el estado de las



láminas que fueron retiradas, la presencia de un profesional que asesoró todo el procedimiento de ejecución de las obras y que se pronunció acerca del estado de las láminas y lo que debía hacerse con ellas, en virtud de lo que indicaba el cartel que se encontraba precisamente en el documento que se echa de menos en el envío de documentos al asesor legal. Vale indicar que la documentación faltante también se menciona en el documento que el investigado presentó como conclusiones. (Folio 309 a 336 EA) La omisión de remitírsela al Concejo la considero grave, como grave es la no realización del debido análisis respecto a nuestras conclusiones ni por parte el Órgano Director ni por el Órgano Decisor previo a establecer la sanción de despido. El acto final lo emite CODEA ordenando el despido y lo emite sin la debida motivación. No hay análisis de la prueba y por ende no incluye análisis cuya ausencia se echa de menos en este escrito, la Licitación. Al suscrito le asiste el Derecho no solo que se le notifique la resolución final sino a que se le señalen los motivos en que se funda, que debía incluir el análisis de esta prueba cuyos folios se echan de menos en lo enviado al CONCEJO. Así las cosas enviarle al asesor del Concejo municipal la documentación incompleta, excluyendo prueba ofrecida por el suscrito y utilizada durante la tramitación del procedimiento para que emita su criterio, deviene en una actuación abiertamente ilegal y discriminatoria (33, 39, 41 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, pues no existe en el ordenamiento jurídico norma alguna que faculte la discrecionalidad en el sentido de que el funcionario responsable de un procedimiento decida qué remite y qué no, enalzada para resolver lo cual me coloca en estado de indefensión siendo una actuación contraria a los artículos 11 y 33 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. Debe investigarse quién o quiénes son los responsables de tal omisión y pido que así se ordene.¿? Además el retardo en resolver está lesionando mi Derecho a Justicia Pronta y cumplida. Han pasado varios meses desde que el suscrito presentó su gestión para que se completara la documentación con la Licitación y se resolviera. No hay dictamen que sepamos a hoy por parte del asesor legal, ni constan acciones de seguimiento ante mi gestión para que se completara. Ordenar un despido en condiciones donde las actuaciones no están debidamente fundamentadas y excluyendo documentos es claro que me genera indefensión (artículos 214 y 223 Ley General de la Administración Pública), implica un trato discriminatorio (artículo 33 de la Constitución Política) y es contrario al Principio de Legalidad (artículos 11 Constitución Política y artículos 11 LGAP. Además de lo dicho considero que la omisión de enviar completos los documentos deviene en una lesión directa a mi Derecho a Justicia pronta y cumplida y al Principio de Verdad Real. Asimismo, los funcionarios que han incumplido sus obligaciones, no enviando los documentos completos y provocando atrasos injustificados al suscrito (art. 114 Y 358 LGAP) que son lesivos del Principio de Celeridad, deben ser sancionados y así solicito que se ordene, estableciendo las responsabilidades del caso conforme se dispone en el Título Séptimo de Ley General de la administración y los artículos 4, 10, 11, 18.2, 102.d, 111, 113, 114.2 170, 172, 190, 194, 196, 199, 210, 211, 223, 225, 358 LGAP). De tal suerte que a hoy sigo a la espera de que los oficios antes indicados respecto a los cuales, aporto "pantallazos" cuenten con su dictamen por parte del asesor del Concejo y por supuesto sigo a la espera de que la documentación que falta (expediente de Licitación) y que se debe analizar, le sea remitida con prontitud para evitar más afectación al suscrito de su Derecho a Justicia Pronta y Cumplida lo cual es lesivo del Principio de Legalidad. Insto para que se proceda a la pronta resolución de mi situación, valorando mis escritos y recursos y pronunciándose sobre la gran cantidad de vicios que se materializaron en este procedimiento que provocan la nulidad absoluta de éste. Asimismo he alegado la nulidad de las resoluciones y acuerdos que se han

producido durante este procedimiento, por no conformarse a Derecho: Algunas de éstas son: a. RESOLUCIÓN NUMERO 1. Emitida a las nueve horas del catorce de marzo del dos mil dieciséis, (folios 001 a 007 expediente administrativo)b. RESOLUCIÓN NUMERO 2: Dictada a las diez horas del 18 de marzo del 2016 (folio 152 a 155 expediente administrativo): En esta en particular al folio 154 vemos que no se indicó la normativa que habría sido incumplida respecto a el bien "láminas de zinc retirados del Techo del Gimnasio Número 2". Tal omisión persiste hasta el día de hoy. Nunca se indicó qué tipo de bienes eran esas láminas y cuál procedimiento se aplicaría ni tampoco se supo si la Municipalidad de Alajuela tenía un procedimiento para su disposición porque CODEA NO ESPERO A CONTAR CON LA RESPUESTA de la Municipalidad de Alajuela, dejándome en completo estado de indefensión lo que produce nulidad de lo actuado.c. ACTO FINAL: De las diecisiete horas con treinta minutos del 25 de mayo del 2016. Sesión Extraordinaria No. 03-2016 de la Junta Directiva de CODEA del 25 de mayo del 2016. ACUERDO NUMERO 492. El llamado acto final es omiso, se dictó sin la debida fundamentación y como remite el Informe de Conclusiones evidentemente arrastran las deficiencias del Informe Final que no analiza la totalidad de la prueba como era mi Derecho, en cuenta el documento que le informé al CONCEJO que falta. El Acto final no se dictó como indica el Ordenamiento Jurídico, cumpliendo sus formalidades y pretende que el suscrito lo integrara. Debe ser motivado, (art.128, 132, 136, 158, 134, 136, 166, 169, 190, 191, 192, 199, 200, 202, 211, 223 LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA)Es un acto lleno de vicios y que insisto, al no abarcar la totalidad de lo actuado durante la ejecución del procedimiento deviene en un documento cuya nulidad debe declararse, pues su redacción coloca en estado de indefensión al suscrito. El informe de Conclusiones sobre el cual se basa es omiso acerca de muchas de las de las actuaciones del suscrito durante la tramitación del procedimiento. Además ese documento definitivamente, no está debidamente fundamentado ni se razonan mis argumentos, lo cual genera indefensión al suscrito por lo cual produce la nulidad de todo lo actuado. Ni en el Informe del Órgano Director ni en el acto final hay un análisis del expediente que se omitió enviar al asesor legal del Concejo Municipal, con lo cual nuestros alegatos bien podrían no ser valorados para emitir criterios y eventualmente pronunciarse el Concejo Municipal y por ello insto a que se complete..No omito manifestar que esa omisión de remitirle al Concejo Municipal la documentación completa, implica la posibilidad de que el Concejo Municipal de Alajuela pudiese emitir actos con consecuencias jurídicas graves que claramente no reflejarían la Verdad la Real de los hechos (214 LGAP), generando responsabilidades para quienes los emitan lesionando los artículos 128, 132, 133, 136 de la Ley General de la Administración Pública, provocando una afectación grave al suscrito. Pido que proceda a actuar con celeridad honrando el Principio de oficiosidad 113.2. 222 LGAP y se resuelvan mis gestiones por parte del Concejo Municipal de Alajuela. El suscrito ha sido víctima durante la tramitación de este asunto de actos claramente violatorios de mis Derechos, actos éstos que implican una subjetividad y discriminación bastante marcada y contraria a la objetividad que debe privar para ordenar sanciones tan graves como la que ustedes, señores del Concejo, podrán constatar, se han cometido. Para sustentar lo dicho en cuanto a discriminación y subjetividad en el párrafo anterior, debo señalar que luego de haber sido notificado del Auto de apertura me apersoné el 11 de abril a pleno día, con mi abogada, la Licda. Herrera a las Instalaciones del Polideportivo Monserrat para sacar fotografías para poder utilizarlas durante la comparecencia oral y privada. Había muchas personas corriendo, jugando, disfrutando del feriado y procedimos a sacar fotografías del lugar donde se hicieron los trabajos, sacamos fotografías del lugar donde estaban

if) las láminas que fueron sustituidas, en fin estábamos preparando prueba para usar durante la audiencia por si llovía y conversábamos la estrategia de defensa. De pronto un guarda aparece en el momento que mi abogada estaba sacando una foto del Gimnasio 2 desde el boulevard y ello consta al folio 231 del expediente administrativo. El guarda sale en la foto porque en el momento que llegó, se estaba en ese acto de fotografiar el gimnasio. El guarda entonces nos indica que recibió órdenes de custodiarnos mientras estábamos en las instalaciones, lo anterior, pese a que hay cámaras de vigilancia. Cliente y abogada Intentaban conversar sobre la prueba y para qué hecho era y el guarda se acercaba para escuchar lo que estábamos hablando, afectando evidentemente mi defensa. Esta persona efectivamente nos siguió todo ese tiempo que estuvimos en las instalaciones, siendo nosotros las únicas personas que estaban siendo, seguidas y vigiladas por un guarda en todo momento que estuvimos dentro de dichas instalaciones, a pesar de ser instalaciones públicas. (Ver folio 226). Se trató de un acto discriminatorio contra un trabajador que obstaculizaba la búsqueda de prueba para la audiencia y también afectaba las acciones con su asesor legal. Esta actuación es abiertamente ilegal e inconstitucional. A los folios 205 y 206 del expediente aparece la nota que entregamos tanto CODEA, como al Órgano Director denunciando esta actuación totalmente inconstitucional e ilegal. No hubo respuesta a NINGUNA DE ESTAS DENUNCIAS, lo que muestra claramente la actuación contraria al Ordenamiento Jurídico de parte del patrono. Las fotografías que aparecen en el expediente muestran la veracidad de lo que estoy indicando. Saco a colación este tema pues, insisto en que ya serían varias las actuaciones contrarias al Ordenamiento Jurídico, que muestran actos que podrían considerarse como manifiestamente discriminatorios (artículo 33 Constitución Política) de parte del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. hacia el trabajador JOSÉ ALBERTO MADRIZ GÓMEZ para afectar sus Derechos, (art, 33, 39, 41, 49 CONSTITUCIÓN POLÍTICA) -Por todo lo dicho, solicito se proceda a ordenar al asesor legal del CONCEJO MUNICIPAL la emisión de los dictámenes que le han solicitado el Concejo Municipal de Alajuela y se proceda a completar el expediente para evitar futuras nulidades y además responsabilidades del mismo Concejo, Solicito proceder bajo el Principio de Justicia Pronta y Cumplida sin más dilaciones. Ruego resolver de conformidad. Notificaciones: [herreraabogada@racsa.co.cr](mailto:herreraabogada@racsa.co.cr)." **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL Y RINDA RESPUESTA EN 8 DÍAS PARA QUE HAGA LLEGAR EL DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Lic. Guillermo Jiménez Araya Encargado casa de la Cultura, que dice "Recientemente me ha comentado la Licenciada Rosario Muñoz, Secretaria del Consejo Municipal que para las sesiones del Concejo, que se llevan a cabo todos los martes (sesión ordinaria) y los primeros y terceros jueves de cada mes, (sesión extraordinaria),"es difícil sesionar debido al ruido que ocasionan los instrumentos a causa de los ensayos de estudiantes del SINEM - ALAJUELA. " Como es de su estimable conocimiento, estamos en la Casa de la Cultura, compartiendo con oficinas de la Municipalidad de Alajuela y considero que el sentido de esta Casa es acoger a las diferentes manifestaciones artísticas de la provincia y en la formación de intérpretes de la música nacional, sin embargo si está dentro de sus posibilidades colaborar en esta situación, mucho agradecería su valiosa gestión.**SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio GM-S-17864-2017, suscribe Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice "En seguimiento de lo indicado por el Concejo Municipal del Cantón de Alajuela en el oficio N° MA-SCM-246-2017, les traslado el mismo para su análisis y consideración en el proceso de priorización de EBASIS solicitado a la Dirección de Red Servicios de Salud; así mismo, les agradezco revisar el tema con la comunidad ya que se dispone de recurso para esta obra y con la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, a bien de determinar el tipo de EBASIS requerido y el costo. **SE RESUELVE COMUNICAR ESTA NOTA AL CONCEJO DE DISTRITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** CJD-002-2017 suscrito por la Arq. Sonia Montero Díaz. Presidenta Junta Directiva del INVU que dice "Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Sirva la presente para informarles que nos hemos abocado al estudio y análisis de las competencias que de conformidad con la Ley de Planificación Urbana, N°4240, ostenta este Instituto en materia de asesoría y fiscalización a las municipalidades del territorio nacional en materia de planificación urbana, esto dentro del marco del respeto y cumplimiento de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, que consagran e) Principio de Autonomía Municipal. Valga aclarar que estas competencias también nacen de la propia Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, N°1788 de 24 de agosto de 1954, en sus artículos 4 y 5. En cumplimiento de dichas atribuciones que conforman un poder-deber que la legislación ha atribuido a este Instituto, procedemos a transcribir el siguiente informe para su conocimiento, y en el cual se señala la principal normativa que justifica la competencia institucional en el ámbito de la asesoría y fiscalización a las municipalidades del país en la materia indicada, así como jurisprudencia de interés sobre el terna:

#### LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA

Artículo 2°.- Las funciones que requiere la Planificación Urbana, nacional o regional, será» cumplidas por la Oficina de Planificación y el Instituto, a fin de promover:

- u) La expansión ordenada de las ceñiros urbanos;
- b) El equilibrio satisfactorio entre el desenvolvimiento urbano y el rural, por medio de una adecuada distribución de la población y de las actividades económicas;
- c) El desarrollo eficiente de las áreas urbanas, con el objeto de contribuir al mejor uso «te tos recursos naturales y humanos; y
- d) La orientada inversión en mejoras públicas".

'Artículo 3°.- Conforme a los objetivos antes indicados, el Instituto preparará, revisará y mantendrá al día un Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en que estén representados los elementos Necesarios, especialmente:

- a) La política de desarrollo que tienda a cumplir las principales finalidades, requerimientos y recomendaciones, sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas, b) El factor de población, con las proyecciones tío su crecimiento y distribución, a nivel nacional, regional y urbano, incluyendo normas recomendables sobra densidad:
- c) El uso de la tierra con planas sobra la extensión y forma do aprovechamiento do las porciones requeridas para oí crecimiento urbano:
- d) El desarrollo industrial, con indicación de los sitios apropiados para efectuarlos en tas amas urbanas:
- e) La vivienda y la renovación urbana, con exposición de las necesidades, metas y programas pura una y oirá línea de operación:

f) Los servicios públicos, para analizar y ubicar en forma general los proyectos sobre transportes, comunicaciones, electrificación, abastecimiento de agua, drenajes pluviales y sanitarios, instalaciones educativas y asistenciales, y todos los demás que por su función, tamaño, extensión, situación legal u otra causa, deban incluirse dentro del referido Plan: y

g) La recreación física y cultural, que propicie la conservación y el disfrute racional de los recursos naturales, de las reservas forestales, de la vida silvestre y de los lugares escénicos y sitios o edificios de interés histórico o arqueológico".

"Artículo 4".- Compete a la Junta Directiva del Instituto proponer el Plan Nacional de Desarrollo Urbano al Poder Ejecutivo, &l cual previas las modificaciones que estime necesarias, lo aprobará y remitirá a las municipalidades e instituciones autónomas y semiautónomas que juzgue conveniente. Igual procedimiento se observará respecto a la adopción de partes, adiciones o enmiendas que se te hagan".

"Artículo 7°.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargado:

1) Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, revisarlo para mantenerlo al día e informar sobre su estado de aplicación.

2) Promover la coordinación de los proyectos públicos y privados que por su función, magnitud, extensión o cualquier otro motivo, interesen a la vigencia del mismo Plan:

3) Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina; y 4) Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano(Resaltado no es del original)

"Artículo 9°.- La Asesoría y asistencia local enunciada en el inciso 3) del artículo 7°, comprenderá la colaboración de la mencionada Dirección con miras a to siguiente:

1) Preparar, aplicar y modificar &l Plan Regulador y sus reglamentos,

2) Estudiar y recomendar mejoras a los sistemas administrativos y a tos recursos de las Municipalidades, con el objeto de posibilitar un mayor desarrollo de los programas locales de planificación: y..."

"Artículo 10.- Corresponden asimismo a la Dirección de Urbanismo, dentro de las funciones de control que te asigna el inciso 4) del artículo 7, las siguiente:

1) Revisar y aprobar los planes reguladores y sus reglamentos, antes de su adopción por las municipalidades;

2) Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal;

3) informar o denunciar a las corporaciones municipales, la comisión de infracciones graves a esta ley o al Plan Regulador Local, cometidas en el aprovechamiento de terrenos o en la factura de construcciones; 4) Ordenar la suspensión de aquella obra en que ha habido las infracciones contempladas en el inciso anterior cuando, después de transcurrido un término prudencial desde que formule la respectiva denuncia, no actúe la municipalidad como le corresponde, en el sentido de impedir o corregir la transgresión apuntada; y

5) Requerir el auxilio de las autoridades de policía para dar efectividad a las órdenes que expida, conforme al inciso anterior y, en genera), para la mejor vigilancia en el control del desarrollo urbano. Las autoridades requeridas estarán obligadas a prestar esa colaboración"

"Artículo 13.- Las municipalidades y las partes afectadas podrán pedir a la Junta Directiva de/ Instituto revisión de las decisiones de la Dirección de Urbanismo.



De lo que resuelva la Junta Directiva en las materias comprendidas en los incisos 1), 2) y 4) del artículo 10, podrá recurrirse dentro del plazo de quince días hábiles que se contarán a partir de la (fecha en que notifique la resolución, ante el Poder Ejecutivo, el cual oírá cuando lo estimare conveniente, la opinión de la Junta Directiva del "Colegio de Ingenieros y Arquitectos" dentro del Plazo que le señalará al efecto y que no podrá ser mayor de treinta días. Pasado ese plazo, el Poder Ejecutivo resolverá dentro de los treinta días siguientes y quedará agotada la vía administrativa".

"Artículo 18.- La Dirección de Urbanismo podrá negar la aprobación de planes del plan o sus reglamentos, respaldada en principios legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés nacional o regional.

De no acogerse los reparos hechos por la Municipalidad, quedará en suspenso sólo la parte objetada, sin perjuicio de que la corporación inconforme haga uso de los recursos establecidos en el artículo 13 o se avenga a someter la controversia a la decisión de la comisión conciliadora que las partes convengan constituir para el caso".

### **JURISPRUDENCIA**

VOTO N° 4205-96 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Además, la Dirección de Urbanismo funciona como órgano asesor de las municipalidades a los efectos de preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador municipal o local y sus Reglamentos antes de su adopción definitiva. -

Sin embargo, lo expuesto debe entenderse como el límite formal de los grandes andamios. normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia.-

Tal situación atenta no sólo contra los más elementales principios de la lógica y la conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175. La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo". (...)

"De todo lo señalado, queda claro que la competencia del INVU en materia urbanística, en primer término se dirige a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, instrumento a través del cual, se fijan las políticas generales sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas, y que es elaborado por la Dirección de Urbanismo y es propuesto por la Junta Directiva del Instituto; y en segundo lugar, como competencia residual, la facultad de dictar las normas urbanísticas reglamentos y planes reguladores-en ausencia de normas urbanísticas dictadas por las respectivas municipalidades. Lo anterior encuentra su fundamento en el hecho de que negarle esta competencia a esta Institución autónoma, implica crear un vacío en el ordenamiento jurídico que provoca un serio perjuicio en la seguridad jurídica nacional. Es el artículo 21 de la citada ley, la que define los reglamentos que el INVU puede dictar en materia urbanística, siempre en ausencia de los dictados por los gobiernos locales; éstos son: "1.) El de Zonificación, para usos de la tierra; 2.) El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de terrenos; 3.) El de Mapa Oficial, que ha de tratar de provisión y conservación de los espacios para vías públicas y aéreas comunales; 4.)



El de Renovación Urbana, relativo a/ mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro: y 5.) El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación". (Resaltado no es del original)

VOTO No.4242-95 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Efectivamente, llevan razón la Procuraduría General de la República y el representante de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), al señalar que la acción resulta inadmisibile. En el caso en estudio, la empresa Refinadora Costarricense de Metales Preciosos, Sociedad Anónima señala que tiene la patente municipal para funcionamiento de actividades lucrativas, y que para el funcionamiento de un hotel, contó con los permisos municipales de remodelación autorizados y supervisados por la Municipalidad de Tibás; pero que previo a autorizar la licencia para la explotación hotelera, se le indicó que debía contar con el visto bueno de la Oficina de Urbanismo del INVU, ES veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, se le notifica que desde el veintinueve de agosto del año anterior, le fue rechazada su solicitud de remodelación, por adolecer los planos presentados de una serie de incumplimientos en relación con el Reglamento de Construcciones 'normativa que se le señaló de acatamiento obligatorio-, que no fueron corregidos. El diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la Junta Directiva del INVU en sesión número 4505 en el artículo VI, declaró sin lugar el recurso de apelación promovido por la empresa accionante contra las resoluciones de la Dirección de Urbanismo que denegaron su solicitud, manteniendo el criterio emitido por la Dirección de Urbanismo de no otorgarle el visto bueno de uso, porque el proyecto Incumple el artículo 5 de la Ley de Construcciones y los artículos III.4.1. y IV.13 del Reglamento de Construcciones (folio 61). El siete de junio del mismo año, en sesión número 4513, en el artículo XIII, la Junta Directiva del INVU rechazó por improcedente el recurso de reconsideración promovido contra la resolución anterior (sesión ordinaria de la Junta Directiva número 4505, artículo VI), y además se le indicó que a esa instancia no le correspondía dar por agotada la vía administrativa, sino que le correspondía al Poder Ejecutivo (folio 62). El diecinueve de julio del mismo año, en sesión número 4525, en el artículo IX, se rechazó por improcedente el incidente de nulidad interpuesto contra la resolución de la Junta Directiva en sesión número 4513, artículo XIII (folio 64) Esta gestión de inconstitucionalidad fue promovida el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, es decir, al momento de interponerse, no se encontraba en la etapa de agotamiento de la vía administrativa, como lo exige el párrafo primero del citado artículo 75, sino que aún estaba pendiente de resolver al recurso de apelación promovido por la empresa accionante ante la Junta Directiva del INVU, contra las resoluciones de la Dirección de Urbanismo por las que se le denegó el permiso solicitado (UR-101. de veintitrés de enero y UR-398, del trece de marzo, ambas de mil novecientos noventa y cinco). Al respecto, debe tenerse presente que el artículo 13 de la Ley de Planificación Urbana establece: Las municipalidades y las partes afectadas podrán pedir a la Junta Directiva del Instituto la revisión de las decisiones de la Dirección de Urbanismo, Do lo que resuelva la Junta Directiva en las materias comprendidas en los incisos 1.), 2.), y 4.) del artículo 10, podrá reunirse dentro del plazo de quince días hábiles que se contarán a partir de la fecha en que notifique la resolución, ante el Poder Ejecutivo, al cual oír cuando lo estimare conveniente, la opinión de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros y Arquitectos dentro del plazo que le señalará al efecto y que no podrá ser mayor de treinta días. Pasado ese plazo, el Poder Ejecutivo resolverá dentro de los treinta días siguientes y quedará agotada la vía administrativa; y el artículo 10 de la Ley de Planificación Urbana en los incisos que interesan, dispone: Corresponde asimismo a la Dirección de Urbanismo, dentro de las funciones de

control que le asigna el inciso 4.) del artículo 7, las siguientes: 1.) Revisar y aprobar los planes reguladores y sus reglamentos, tintes de su adopción por las municipalidades; 2.) Examinar y visar, en forma ineludible, los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal; 4.) Ordenar la suspensión de aquella obra en que ha habido las infracciones contempladas en el inciso anterior cuando, después de transcurrido un término prudencial desde que formule la respectiva denuncia, no actúe la municipalidad como le corresponde, en el sentido de impedir o corregir la transgresión apuntada; [...]; con lo cual queda claro, que en los casos en que se ordena una suspensión de obra, cómo en el caso que nos ocupa, quien agota la vía administrativa es el Poder Ejecutivo. Asimismo, según se constata con la contestación del Director al, de la Dirección de Urbanismo, el asunto que da sustento a esta acción, ya fue definitivamente resuelto por la Junta Directiva del INVU, sin que la empresa accionante, al ser notificada del rechazo del incidente de nulidad promovido contra el artículo XIII de la sesión número 4513 del siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, promoviese el respectivo recurso ante el Poder Ejecutivo, para tener por agotada la vía administrativa, no obstante que la propia Junta Directiva le había aclarado que no le correspondía a esa institución agotar esa vía (Lo resaltado no corresponde al original)

VOTO N° 2000-06653 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTESUPREMA DE JUSTICIA III.-Antes de analizar los alegatos concretos del recurrente resulta útil traer a colación los lineamientos generales que ha establecido la jurisprudencia de la Sala con relación a las Organizaciones Municipales y la Planificación Urbana. Por disposición del artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana NM240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, es competencia de las municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de sus jurisdicciones. Para cumplir con este objetivo, pueden dictar planes reguladores en los que podrán planificar -entre otros aspectos (artículo 16 de la Ley 4240 y sus reformas)- el uso de la tierra. Esta función debe ser ejercida en coordinación con los entes encargados de ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, como señaló esta Sala se refirió en la sentencia N°005445-00 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que dispuso, en lo que interesa:

"IV.-DE LA COORDINACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN URBANA. El artículo 10 incisos 1 y 2 de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 y sus reformas, se cuestiona en cuanto supedita las decisiones tomadas en materia de planificación urbana a (a aprobación de la Dirección de Urbanismo: y los artículos 16, 17.2. y 18, en cuanto obliga a que los planes reguladores deben sujetarse a los objetivos de los órganos centrales. Como se indicó en el Considerando X de esta sentencia, en materia de planificación urbana se debe dar una relación de coordinación entre las diversas dependencias públicas que tienen competencia respecto de ella, en tanto, aún cuando por disposición constitucional y legal su desarrollo y aplicación corresponde a los gobiernos locales -según lo ha reconocido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional-, esta misma debe ordenarse según las directrices y lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, elaborado por el Poder Ejecutivo (Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica), aprobado por ley de la República, según quedó dicho, y a la falta de tal requisito, por voluntaria adhesión que de él haga cada municipalidad. En este sentido, la jurisprudencia es conteste al indicar:

"I) De conformidad con lo establecido por el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de la Planificación Urbana, es competencia de las Municipalidades

planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio. Para cumplir con este objetivo las Municipalidades pueden implantar planes reguladores en los que podrán determinar -entre otros muchos aspectos (artículo 16 Ley 4240 y sus reformas) - la zonificación del uso de la tierra para vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente. Para Implantar un plan regulador en forma total o parcial, las Municipalidades deben seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 ibídem" (sentencia número 2153-93, de las nueve horas veintiún minutos del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres).

Ese procedimiento ha sido definido en la ley y especificado por la jurisprudencia constitucional en los siguientes términos:

"III.-Dentro de lo que puede denominarse la organización administrativa del urbanismo en nuestro país, la Dirección de Urbanismo -adscrita al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo- y la Oficina de Planificación (hoy el Ministerio de Planificación y Política Económica) son los órganos encargados (de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, a través del cual, se fijan las políticas generales sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas. Dicho Plan -que concretamente es elaborado por la Dirección y propuesto por la Junta Directiva del Instituto- debe incluir estudios sobre el factor de población con proyecciones de crecimiento a nivel nacional, regional y urbano, sobre el uso de la tierra con planes sobre la extensión y formas de aprovechamiento de las porciones requeridas para desarrollo urbano, el desarrollo industrial, vivienda y renovación urbana, servicios públicos y ubicación en general de los proyectos sobre transportes, entre otros. Además, la Dirección de Urbanismo funciona como órgano asesor de las municipalidades a los efectos de preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador municipal o local y sus Reglamentos antes de su adopción definitiva. Sin embargo, lo expuesto debe entenderse como el límite formal de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia. Tal situación atenta no sólo contra los más elementales principios de la lógica y del conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175. La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión del todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo" (sentencia número 6706-93; de las quince horas veintiún minutos del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres).

**CONCLUSIONES 1)** En lo relativo a las funciones de supervisión, vigilancia y fiscalización fijadas por Ley al Instituto a través de la Dirección de Urbanismo, estese a lo señalado en los dictámenes citados en el Oficio PE-AL-629-2016, de la Asesoría Legal, en lo aplicable. **2)** La competencia en cuanto a la supervisión, vigilancia y fiscalización del actuar de los Gobiernos Locales por parte del INVU, está dada por los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Planificación Urbana N°4240 de 15 de noviembre de 1968, las cuales pueden resumirse con base en los incisos 3, 4 y 5 del artículo 10 que permiten al Instituto denunciar a la Municipalidad en caso de infracciones graves a la Ley o al Plan Regulador Local, cometidas en el aprovechamiento de terrenos o en la factura de construcciones, para la cual puede

ordenar la suspensión de la obra si la municipalidad no actúa, e incluso podrá requerir el auxilio de la autoridad policía; así como las denuncias que se han hecho ante las mismas municipalidades, o incluso ante el Ministerio Público por incumplimientos a la Ley de Planificación Urbana y planes reguladores locales,3) Otro ejemplo del ejercicio de las funciones que otorgan los artículos 7, 9 de la Ley N°4240, son las charlas que se dan en diversos municipios, dentro de las funciones de asesoría y capacitación.

4) También existe la posibilidad de que la Dirección de Urbanismo deniegue la aprobación de partes del Plan Regulador o sus reglamentos, respaldado en principios legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés nacional o regional, lo anterior de conformidad con el numeral 18 de la Ley N° 4240.

5) En ese sentido, y de acuerdo a la letra del acuerdo, no existe un marco referencia! de jurisprudencia que señale expresa y taxativamente el procedimiento a seguir basado en la Ley de Planificación Urbana, más bien todo lo contrario, dicho cuerpo normativo señala, tanto las atribuciones como las obligaciones que tiene la Dirección de Urbanismo, de forma general, en relación con la supervisión, vigilancia y fiscalización del actuar de los Gobiernos Locales, en relación con la aplicación de la normativa urbanística, Ya sea en la aplicación de su Plan Regulador, o en defecto del mismo, de las demás normas que rigen la materia.

6) La Jurisprudencia ha actuado como marco de referencia general que ha delimita el actuar del INVU en respeto al artículo al principio de autonomía municipal dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política.

7) De conformidad con la Ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia señalada, el INVU ostenta sus potestades de supervisión, vigilancia y fiscalización, aún en aquellos cantones que no cuentan con Plan Regulador, pero en los que se aplican planes reguladores regionales, como es el GAM, o bien cualquier otra norma de interés nacional comprendida en la Ley 4240 y en los reglamentos de Desarrollo Urbano.

8) En este sentido, el control y vigilancia hecho por la Dirección de Urbanismo y Vivienda se hace tanto a través de la revisión de planos, que implica la denegación del visado en caso de determinarse el incumplimiento a alguna norma; así como la atención de denuncias realizadas por los propios vecinos de las diversas municipalidades y las inspecciones que de oficio se realizan por parte de esta entidad.

9) Ejemplo de denuncias realizadas por infracciones a planes reguladores o normativa aplicable, las encontramos ante las Municipalidades de Alajuela, Coronado, Parrita, Osa, Samara, Tamarindo, Santa Bárbara de Heredia."SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO, COMISIÓN PLAN REGULADOR Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TOMÉ NOTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**ARTICULO SÉTIMO:** Sra. Ana Rosa Zumbado Soto que dice "Por medio de la presente muy respetuosamente les solicitamos que los fondos por un monto de 12.000.000 (doce millones) de colones que en el Concejo de Distrito Ampliado de San Rafael de Alajuela, como Prodelo para este año 2017, se nos fue aprobado para el proyecto Construcción Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela. Ustedes como Concejo Municipal autoricen y aprueben la transferencia de estos recursos a nuestra organización, para ser nosotros la Unidad Ejecutora de este proyecto, además avalar el cambio de meta y sea para Compra de Materiales de Construcción, por lo que, de ser aprobada nuestra solicitud, el nombre de este proyecto sería Proyecto Construcción Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael

de Alajuela, monto 12 millones de colones. Meta Compra de Materiales de construcción Unidad Ejecutora Asociación de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela Cédula Jurídica 3-002-243864. Nuestra dirección de domicilio legal es altos del Salón comunal de San Rafael de Alajuela y la dirección del domicilio del representante legal es 100 metros sur entrada planta de PIPASA, San Rafael". **SE RESUELVE APROBAR CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Sra. Kattia Cascante Ulloa, Presidenta de la ADI, suscribe documento que dice "... les saluda y desea éxitos en sus funciones, a la vez les solicitamos de manera respetuosa pero urgente sea incluido en el próximo presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria los recursos necesarios para realizar las mejoras en la infraestructura donde se ubica la delegación del distrito de Desamparados Centro, propiedad de la Municipalidad de Majuela y administrada por la ADI, como asociación hemos realizado algunas mejoras y colaborado en todo lo posible con fuerza pública, sin embargo el Ministerio de salud realiza una inspección debido a una denuncia presentada por falta de entubar las aguas jabonosas y problemas en el tanque séptico, al llegar al sitio el ministerio encuentra una serie de incumplimientos a la ley, se adjunta copia de los oficios notificados por parte del ministerio a Fuerza Pública y Municipalidad. Como pueden observar para cumplir con lo solicitado se necesita por lo menos 15.000.000 millones de colones, dinero con el cual no cuenta esta ADI. Pero lo más grave es que el departamento de salud ocupacional del ministerio de seguridad emite un oficio donde le ordena al comisionado Randall Picado que de no iniciar con las mejoras debe desalojar el inmueble ya que la integridad de los funcionarios corre peligro, esto generó gran preocupación a la comunidad debido a que sin la presencia de la policía esto elevaría la inseguridad en el distrito, robos, violencia y tráfico de drogas, que actualmente se da pero el trabajo que realizan los muchachos delegados minimiza y mantiene controlada la situación. No quisiéramos pensar que sería de nuestro distrito sin la delegación es por eso que acudimos a ustedes solicitando vehementemente la ayuda para resolver este problema y poder solicitar se amplié el plazo tanto al ministerio de salud como al departamento de salud ocupacional del ministerio de salud. Durante muchos años no apareció el convenio entre ADI y Municipalidad, el cual fue de nuestro conocimiento en el mes de diciembre del 2016 que fue localizado, por lo que ya está trabajando en la elaboración del convenio entre ADI y Fuerza pública para que a futuro pueda el ministerio invertir recursos en dicho inmueble. Nos despedimos de antemano agradeciendo toda su colaboración.

En relación se presenta moción de fondo.

**MOCIÓN DE FONDO:** Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Lynda Castillo Hurtado, Lic. Pablo Villalobos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Rosario Fallas Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Existe una problemática en cuanto al inmueble de la delegación en Desamparados, según explica la ADI mediante nota de fecha del 14 de febrero y los oficios notificados mediante CN-ARS-AI-1863-2016 del Ministerio de Salud y DSO- BSL-015-2017 del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Para que este concejo asigne los recursos necesarios para realizar las mejoras solicitadas en los oficios en mención y la comunidad de Desamparados no corra el riesgo de quedarse sin delegación ya que sin la presencia de la policía se elevaría, la inseguridad



delincuencia, robos y tráfico de drogas. Exímase de trámite de comisión. Désele firmeza. **Cc:** ADI Desamparados, Concejo Distrito Desamparados, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**RECESO 19:50**

**REINICIA 19:56**

## **CAPITULO VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:****1-**Desde los primeros días de enero del año 2017 el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal no cuenta con la persona que realiza la transcripción de los oficios de las Actas del Concejo Municipal.**2-**Que en reiteradas ocasiones por escrito y verbalmente se ha hablado con el señor Alcalde y ante el Proceso de Recursos Humanos de la necesidad del nombramiento de una persona para realizar dicha función, pero al día de hoy no se ha realizado ningún nombramiento.**3-**Debido el recargo de funciones que se tiene actualmente en el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal.**POR TANTO MOCIONAMOS:** Para que se reconozca y pague dicho recargo de funciones a la Licda. Pilar Muñoz Alvarado ya que es la persona que se ha encargado de realizar dicha función además de las funciones que le corresponden dentro del departamento. Por el período del 15 de febrero del 2017 al 21 de marzo del 2017”.

**Se incorpora el documento que se adjunta OFICIO MA-SCM-318-2017: que suscribe Licda María del Rosario Muñoz González, original dirigido al Licdo Roberto Thompson Chacón, con copia al Presidente Municipal:**

“Desde el año pasado y a la fecha 2017, he venido suplicando a usted como Persona que tiene a cargo el personal Administrativo conforme la norma 17 del Código Municipal, la solución a la problemática que se presenta con la plaza que presupuestariamente es del Subproceso de la Secretaria del Concejo, si tener a la fecha solución a la misma. Además, hemos hablado con el Segundo Vice Alcalde, con la Licda Marcela Mata, con la Licda Natalia Martínez, con Girlany Arroyo, con el director de su despacho Claudio Aguilar, den solución a la misma. Recursos Humanos nos indica que no hay plazas vacantes, pero que extraño nos hemos dado cuenta que se nombran a personas en estas plazas y para dar solución al Subproceso en una función tan importante no hay oportunidad de utilizar para el nombramiento de la persona idónea que asuma las funciones de transcriptor. Aunado a lo anterior, se me ha manifestado por parte de Recursos Humanos, que tienen en su haber un dictamen médico del Psiquiatra Pérez de la Clínica Marcial Rodríguez en donde manifiesta la reubicación de la señora Rodríguez Artavia Hellen, posiblemente por la cantidad de mentiras que le haya podido decir a este especialista. Le pedí como Coordinadora de este subproceso y responsable de esta plaza a estas funcionarias que me facilitarían copia de este dictamen, se me ha negado, ¡curioso verdad!

En igual sentido, le pedí explicaciones con el respeto que se merecía a don Leonard Madrigal, sobre los elementos que incidieron en la evaluación de la prueba que estuvo haciendo la funcionaria Hellen en ese lugar para ostentar en ascenso interno y soltar la plaza de este subproceso y lo mismo me confirmó todo lo que la suscrita y su personal había expuesto en sendos documentos ante usted y el proceso de



Recursos Humanos, y el resultado ha sido continuar favoreciéndola siempre con mi plaza.

Ahora, se me advierte que por las medidas cautelares que solicitó la Licda Karol Rodríguez, hermana de la susodicha, no la pueden tocar, pero salvo mejor criterio, la suscrita conforme de hecho y a derecho, me permito hacer la siguiente observación que considero que no se ajusta a la realidad. Si bien, en el traslado de cargos que el Juzgado le hiciera a su persona y a la Msc Laura María Chaves Quirós, se pudo haber solicitado al señor Juez la modificación de la medida cautelar específicamente en cuando al ÍTEM II que dice "Igualmente se ordena no perturba a la funcionaria Hellen Rodríguez Artavia testigo de este proceso, ni modificaciones arbitrarias Laborales." (el subrayado y la negrita no son del original).

El Proceso de Recursos Humanos como en su haber tienen pruebas suficientes para demostrar al señor Juez Molina Sequeira que antes de que resolviera sobre estas medidas cautelares la funcionaria se le había trasladado por las circunstancias que se habían dado en los diferentes departamentos en los cuales no ha podido acreditar su idoneidad. E inclusive, hay un documento que acredita un Médico que dice que se le debe de hacer un traslado. Es decir, hay muchos medios de prueba que se le puede solicitar al Juez el cambio de esa medida y así resolver la problemática e indefensión que se me causa en el nombramiento de persona idónea que cubra las funciones transcriptoras en el Subproceso, además está indicarle la necesidad y prioridad que se cuente con persona idónea para realizar estas funciones dado que estamos con demasiado trabajo y esto genera mucha estrés con las otras funcionarias y la suscrita que hemos que tenido que asumir estas funciones, mientras que la que ostenta esta plaza se está sosteniendo su mandíbula por no decir otra cosa, sin hacer nada y ganando un salario inmeritoriamente. Esto lo digo; porque en todas las dependencias a las que se les ha trasladado se ha dado la misma problemática por la cual la suscrita y su equipo de trabajo le solicitó a usted el traslado, es decir ha acreditado que es una funcionaria no idónea para ostentar la plaza.

Hay acciones que se han podido realizar, pero lástima que exista tanta pasividad, desidia y burocracia para dar solución a la problemática que se ha presentado con la plaza de la cual la suscrita debe velar porque las cosas se lleven de la mejor manera al tener la responsabilidad como bien lo señalan las leyes laborales, responsabilidad, ante todo.

Todo lo anterior, atenta con la salud, el bienestar y la estabilidad laboral que tiene mi equipo de trabajo por lo cual, reitero ante usted, buscar la solución inmediata y que las labores de este subproceso continúen atendándose de la mejor manera posible.

Atendiendo mi solicitud de conformidad a nuestra Constitución Política, al ser la coordinadora y la que custodia la plaza presupuestaria asignada a este Subproceso se me entregue copia del dictamen que rinde el Dr. Pérez, psiquiatra en donde recomienda el traslado de la señora Hellen, para que pueda conforme los medios pertinentes debatirle el mismo ante las Autoridades de la CCSS y el derecho de reserva de acudir ante quien considere pertinente a defender mi autoridad como responsable de este Subproceso".

**Observación** donde dice "Marcela Mata", debe leerse Licda Marcela Ulate Fernández".

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-306-2017 suscrita por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación: del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-CER-008-2017 de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, en el cual solicita se autorice la entrega de 20 instrumentos musicales al Colegio Instituto de Alajuela, proyecto ordinario 2016. **NOTA** :Me permito solicitarle se proceda a tramitar un acuerdo del Concejo Municipal para hacer efectiva la entrega mediante donación de 20 instrumentos musicales al Instituto de Alajuela. A continuación, le detallo los instrumentos musicales que se donaran al instituto de Alajuela. **INSTRUMENTO MUSICAL:** Saxofón Tenor Alto 5 UNIDADES, Saxon Barítono 5 UNIDADES, Clarinete Tono 5 UNIDADES, Flauta Traversa 5 UNIDADES. Lo anterior corresponde a un proyecto asignado a Desarrollo Cultural, mediante un proyecto del presupuesto ordinario 2016. **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE 20 INSTRUMENTOS MUSICALES AL INSTITUTO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-369-2017 suscrita por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal dice "Para conocimiento y aprobación: del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-PHM-009-2016. del Proceso de Hacienda Municipal, remite estados financieros de la Municipalidad de Alajuela a diciembre del 2016, que deberá aprobarse según normativa establecida por la Contabilidad Nacional. Adjunto Anexo para mejor resolver.

**Oficio N° MA-PHM-009-2016:** Le adjunto dos juegos de los estados financieros de la Municipalidad de Alajuela a diciembre del 2016, uno de ellos es para su despacho. El otro juego deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo con la normativa establecida por la Contabilidad Nacional.

**Oficio MA-SC-009-2017** Reciba un cordial saludo. Le remitimos los Estados Financieros de la Municipalidad de Alajuela, con base en devengado al 31 de diciembre del 2016. Al respecto le informamos que, de acuerdo con nuestros registros contables, los ingresos ascendieron a la suma de ₡27.303.912.292.70 y los gastos a ₡24.019.189.180.58, dándose un resultado positivo del ejercicio por ₡3.284.723.112.12.

La información que estamos enviando es la siguiente:

- 1-) Balance General
- 2-) Estado de Rendimiento Financiero.
- 3-) Estado de Flujo de Efectivo.
- 4-) Cambios en el Patrimonio Neto.
- 5-) Estado de Situación y Evolución del Activo Fijo.
- 6-) Estado de la Deuda Pública.
- 7-) Estado de Ejecución Presupuestaria.
- 8-) Notas a los Estados Financieros.
- 9-) Análisis financiero

Por otra parte, dejamos constancia que los saldos que arrojan dichos Estados Financieros, a la fecha indicada, están totalmente balanceados con los registros auxiliares correspondientes, cuyo detalle es el siguiente:

1. Auxiliar de Bancos.
2. Caja Única del Estado.
3. Renta por pagar a proveedores.

4. Renta por pagar salarios.
5. Inversiones financieras.
6. Intereses por Inversiones financieras.
7. Intereses por equivalentes de efectivo (cuentas corrientes).
8. Transferencias por cobrar y por pagar.
9. Cuentas por cobrar.
10. Cuentas a cobrar cajeros.
11. Garantías de participación, cumplimiento y espectáculos públicos, recibidas en efectivo o por medio de documentos.
12. Gastos diferidos, por seguros pagados por adelantado.
13. Activos.
14. Depreciación.
15. Retenciones por pagar: CCSS, Asema, préstamos, ahorro navideño y ahorro vacacional, Utema, Anep (cuotas y pólizas), Cooesa, INS, Banco Costa Rica (embargos y pensiones alimenticias), Banco Popular y Coopeservidores.
16. Cuentas por pagar (Depósitos acreditados de más).
17. Préstamos (amortización e intereses).
18. Provisiones para el pago de decimotercer mes y salario escolar.
19. Diferencial cambiario.
20. Partidas específicas.
21. Obras en proceso.
22. Notas pendientes de aclarar sus conceptos.

Al respecto le informamos que dichos Estados Financieros se remiten a esta fecha debido a la tardanza de Recursos Humanos para que nos entreguen la información referente al aporte patronal a la CCSS.

Por otro lado, le informamos que se coordinó con la Tesorería Municipal la confrontación de saldos de las cuentas corrientes y otros valores, determinándose las siguientes diferencias:

1) existe una diferencia en la cuenta 448-9 BNCR por la suma de 0 12.806.597.35 correspondiente a las notas de crédito pendientes de aclarar, la cual contabilidad las registro el pasivo conforme a la recomendación de la Auditoría Interna e Externa y la Tesorería la registrará hasta que se aclare su concepto y lo pase por caja y 2) igual situación sucede con la cuenta 14247-6 Timbres donde existe una diferencia por la cantidad de 020.556.677.58, ambas diferencias se encuentran indicadas en el oficio MA-SC-005-2017, fechado el 16/01/2017 de este subproceso.

Por otra parte, se confrontaron los saldos de las partidas de ingresos y gastos con el Subproceso de Control de Presupuesto, y se logró llegar a cifras iguales.

Para los presentes Estados Financieros se incluyeron el Estado de la Deuda Pública, Estado de Ejecución Presupuestaria y las Notas a los Estados Financieros, mismas que habían sido recomendadas por la Auditoría interna e externa, además, se presenta un análisis financiero a los Estados Financieros.

Mediante oficio N° MA-HM-096-2016, fechado 22/09/2016 de la Hacienda Municipal, se remitió el Manual de Procedimientos Financiero Contable a la auditoría interna para que sea dictaminado, como lo indica el artículo N° 114 del Código Municipal.

En diciembre se procedió a registrar las notas de crédito pendientes de aclarar sus conceptos mayores a 180 días conforme al Procedimiento de Contabilidad y las recomendaciones emanadas por la Auditoría Interna e Externa.

Las inversiones están registradas base de efectivo, solamente los intereses acumulados que trae la inversión al momento de su compra se registran en devengo, mediante oficio N° MA-SC-165-2016, fechado 12/12/2016 del Subproceso de Contabilidad, se indica la necesidad de contar con un módulo de inversiones, debido la cantidad y complejidad del registro de las mismas. Con el oficio N° MA-SC-111-2016, fechado 05/08/2016 del Subproceso de Contabilidad, se indicó la necesidad de contar con un sistema integrado de administración financiera y los insumes que necesita el Subproceso de Contabilidad para el registro de las operaciones de la institución de las unidades de registro primario.

Para el presente periodo se trasladó los saldos de las cuentas a cobrar de largo plazo a corto plazo en cumplimiento de la NICSP N°01 párrafo 79, aparte que el sistema de recaudación carga los pagos que realizan los contribuyentes al periodo actual, y no se venía

afectando las cuentas por cobrar a largo plazo, este sistema no permite identificar si los pagos son de periodos anteriores; mediante oficio N° MA-SC-092-2015 este subproceso solicita al Proceso de Servicios Informáticos que al adquirir un nuevo sistema pueda realizar la diferenciación respectiva, entre otros aspectos.

Se deja constancia que no fue posible contar con la información siguiente:

- Inventario de bodega, el Coordinador de la Actividad de Bodega, Lic. Barney Castro Campos, manifiesta en su oficio MA-ABM-060-2016 fechado el 18/07/2016 que posiblemente se pueda tener el inventario de bodega para agosto del 2017. La información que se refleja en la contabilidad corresponde a setiembre del año 2011.

- Obras en proceso, mediante oficio N° MA-SC-079-2015, fechado 23/06/2015, se solicitó Arq. Gerald Muñoz Castillo del Subproceso Diseño y Gestión de Proyectos, encargado del proyecto "Mejoras Parque de San Antonio", nos indicará el estado actual de dicho proyecto, así como toda información relativa de los mismos, con la finalidad de capitalizar las obras, a su vez, se solicitó mediante oficio MA-SC-171-2016, fechado 19/12/2016 al Ing. Mathiw Marín Flores de Acueductos la información para capitalizar el Tanque de Almacenamiento de Desamparados, hasta el momento no hemos recibido respuesta.

- Arreglos de pago, como se mencionó en la nota de remisión de los EEFF al 31/12/2014, el sistema informático de facturación y cobro que impera en esta municipalidad está obsoleto, pues no permite identificar los pagos parciales o totales que realizan los contribuyentes ni los que se eliminan por obsolescencia, así como el saldo de la cuenta. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**YA SE CONOCIÓ** Oficio MA-A-204-2017 suscrita por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Ante el cierre de los dos carriles del puente Virilla en la Autopista General Cañas con sentido Alajuela San José; hemos de indicar que también la Municipalidad de Alajuela se verá afectada directamente. Esto dado que los residuos (basura) generados en este cantón, aproximadamente 211.000,00 kg diarios, son dispuestos finalmente en el relleno sanitario La Uruka, ubicado en la comunidad de La Carpió, distrito La Uruca, provincia San José.

## CAPITULO IX. INICIATIVAS

**ARTICULO PRIMERO:** Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Xinia Araya Pérez, **CONSIDERANDO QUE:** 1° Después del incendio sucedió en la Urbanización el Futuro en San Rafael de Alajuela en donde se quemaron 11 viviendas en el Futurito, mucho material de escombros fue depositado en el área verde entre la vía férrea y la calle además, que ahí mismo se ha depositado basura y todo tipo de material que afea el lugar por lo que se requiere recoger ese material y limpiar la zona. 2° Que se requiere recoger y limpiar toda esta área de estos escombros y desechos para poder iniciar con los trabajos de continuidad del bulevar en el Proyecto denominado Embellecimiento Áreas Verdes Urbanización el Futuro, para lo cual ya se le transfirieron 45 millones a la Asociación Especifica Pro Vivienda El Futuro como unidad ejecutora de este proyecto. **MOCIONAMOS:** Para que se le solicite respetuosamente a la Administración proceder a recoger todo este tipo de material de desecho y limpiar esta zona entre la vía férrea y la calle, con el propósito de embellecer esta urbanización, y preparar el lugar para la ejecución del Proyecto denominado Embellecimiento Áreas Verdes Urbanización el Futuro. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señora Olga Monge Calvo Asociación Especifica Pro Vivienda El Futuro De Rafael de Alajuela. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA**

**MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Lic. Luis Emilio Hernández León, **CONSIDERANDO QUE:** En el Distrito de San Isidro la Calle que comunica a Carrizal con los Cartagos está en pésimo estado sobre todo en épocas lluviosa, por lo que es importante que en la época seca se mejore esa vía por lo menos nivelada la vía **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que se acuerde alterar el orden del día para incluir esta moción y se le solicite el señor Alcalde y a la Junta Vial cantonal que incluya dentro de la programación de mantenimiento vial, la intervención de la calle municipal que comunica a Carrizal con Los Cartagos donde se ubica la naciente de la ASADA de San Isidro de Alajuela. Désele acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jimenez, **CONSIDERANDO QUE:**1-La comunidad denominada Calle Muñoz, Rincón Herrera, Distrito Guácima ya con bastantes años de existir.2-Dicha calle fue ratificada como calle pública, según se indica en el artículo artículo quinto, capítulo sétimo de la sesión ordinaria número 39-2011 del martes 27 setiembre del 2011, acuerdo que fue transcrito con el oficio DR-1 901-SM-1 1 .3-Es necesario solucionar algunas situaciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad en mención en los considerandos anteriores.**POR LO TANTO, PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle a la Administración de esta Municipalidad en un plazo de 15 días pronunciarse, en aras de si procede legalmente declarar proyecto consolidado calle Muñoz, Rincón Herrera, distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción a solicitud de Sr. Gleen Rojas Morales, avalada para su trámite por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Xinia Araya Pérez **CONSIDERANDO QUE:**Las calles de Urbanización La Paz, en el distrito de San Rafael, se encuentra en pésima condiciones, causando esta situación problemas a sus vecinos y visitantes. **POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle de manera respetuosa a la Administración de esta Municipalidad coordinar con Unidad de Gestión Vial considere intervenir las calles de Urbanización La Paz, con la modalidad de Bacheo. **Copia:** Asociación de Acueducto Residencial La Paz, Concejo de Distrito San Rafael, Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** 1-En el tramo de red vial cantonal que comunica Nuestro Amo-Vueltas, distrito Guácima, nos conduce a las plantas hidroeléctricas Nuestro Amo y Ventanas, carece de alumbrado público y algunas torres metálicas requieren ser reubicadas a efectos de despejar la superficie de rodamiento. 2-Por lo anterior, en la sesión ordinaria 40-2016, celebrada el 04 de octubre del 2016, este Concejo Municipal, acordó: "Solicitarle Ingeniero Víctor Solís Rodríguez, Gerente General de

la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, colaboración para la colocación de lámparas y reubicación de las torres metálicas que así lo requieran o sustituirlas por postes". Dicho acuerdo fue notificado mediante el oficio MA-SCM-2005-2016. **3-**En visita de campo realizada con funcionarios de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, manifiestan que la reubicación de las torres metálicas o colocación de nueva posterío requieren alineamiento de dicha ruta municipal, por lo que se puede considerar como referencia los planos catastrados 2-1230219-2017 y 597252-99, planteado ante la Actividad de Control Constructivo de esta Municipalidad, tramite número 0002067-2017. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle a la Administración de esta Municipalidad colaboración en la gestión para obtener lo antes posible el alineamiento en mención ya que concretar la solicitud expuesta ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz es sumamente necesario para vecinos y transeúntes de la ruta municipal indicada. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1** -Para el servicio de autobús la "parada" que se ubica frente al Supermercado La Canastica, Guácima Centro, distrito Guácima, representa un gran peligro y además incrementa el congestionamiento vial de ese sector. **2-** Por tal motivo se han realizado gestiones ante el Consejo de Transporte Público del MOPT, en aras de lograr su reubicación, por lo que el objetivo es colocarla hacia el oeste del Supermercado La Canastica, sin embargo se debe acondicionar el lugar entubando el desagüe y colocar pavimento, así ampliando al máximo para aprovechar todo el espacio posible. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle a la Administración de esta Municipalidad colaboración con las obras a realizar según considerando segundo de esta iniciativa en aras de lograr la reubicación de la "parada" para el servicio de autobús frente al Supermercado La Canastica, Guácima Centro, distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción a solicitud de Sr. Gleen Rojas Morales, avalada para su trámite por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Marvin Venegas M., Sra. Xinia Araya Pérez, **CONSIDERANDO QUE:** En las últimas semanas en el distrito de San Rafael Alajuela se han dado situaciones relacionadas a la alteración del orden Público, situación que sin duda alguna pone en peligrosa vecinos de los diferentes Barrios. **POR LO TANTO PROPONEMOS: 1-**Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle al Jefe Cantonal de la Fuerza Pública de Alajuela fortalecer la seguridad Pública del Distrito San Rafael en aras de velar por la calidad de vida de los habitantes. **2-** Solicitarle a la Administración Municipal que, en coordinación con la Fuerza Pública, puedan realizarse Operativos en el Distrito de San Rafael de Alajuela. **Copia:** ADI San Rafael de Alajuela, Comité de Vecinos Barrio Lourdes, Fuerza Pública de Alajuela, Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción a solicitud de Sra. Erika Hernández Ulloa, avalada para su trámite por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera,



**CONSIDERANDO QUE:** El Tren transita en el Distrito de Río Segundo con el fin de mejorar el transporte de los ciudadanos en Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitar con mucho respeto al honorable Concejo Municipal instar a la Administración un estudio de reordenamiento vial en el sector del Invu Las Cañas, después del semáforo ya que todos los vehículos tienen acceso a todos los más intersectado la línea del Tren Es importante indicar que han sucedida accidente en la zona para a la vez la presa que provoca a toda hora. Esto con el fin de darle una mejor fluidez en el área vehicular y evitar futuras accidentes. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO NOVENO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sr. Mario Alexander Murillo Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Recientemente el CONAVI ha realizado mejoramiento en lastre en la ruta nacional 136 San Miguel de Turrúcares- Puriscal (Quebrada Perica). **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este concejo Municipal acuerde solicitarle al Director Regional del MOPT- Alajuela colaboración con materia perfilado y con su colocación en la ruta Nacional 136 San Miguel de Turrúcares Río Virilla. **Copia:** Director de Obras Públicas del MOPT. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO:**Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Ligia Jimenez Calvo, Sr. Gleen Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE:****1-**Debido al acelerado crecimiento residencial y comercial que vive el distrito Guácima, situación que desde hace tiempo viene provocando gran congestionamiento vial, especialmente en Guácima Centro. Por tal situación se ha planteado el proyecto de "Rutas alternas distrito Guácima", entre las cuales se ha propuesto de calle Villa Matilde, se localiza 150 metros al oeste del Supermercado La Canastica.**2-**Según acuerdo del anterior Concejo Municipal, por medio del oficio MA-SCM-82-2015, se le notifica a la Comisión de Obras, solicitud de creación de rutas alternas en el Distrito Guácima y propuestas a valorar.**3-**Como respuesta al oficio MA-SCM-82-2015, citado en el considerando anterior, la Comisión de Obras, acuerda remitir lo solicitado a la administración municipal a efectos de que emita criterio técnico.**4-**En virtud de este proyecto, los hermanos Ricardo y Guillermo Castillo Lara, representantes legales de la sociedad ARDOS de la Guácima S.A., cédula jurídica número 3-101-547066, propietaria de la finca número 2-123398, siendo su acceso por la denominada calle Villa Matilde, han propuesto realizar donación la franja de terreno de dicho acceso. La alternativa de donación que nos ocupa fue entregada en la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad el 20 de octubre del 2015, así consta en las boletas de tramites número 0021213-2015, 0021214-2015 y 0021215-2015.**5-**Con la opción que se manifiesta en el considerando anterior se lograría realizar conexión vial entre la red vial cantonal Guácima Centro con la Marginal Sur (Guácima Centro-Pradera) a la Ruta Nacional 27, beneficiando así principalmente la población al oeste del Supermercado La Canastica, a decir parte de Guácima Centro y los caseríos Nuestro Amo y Vueltas, debido a que actualmente solamente cuentan con una ruta para su desplazamiento. **6-**Según acuerdo de este Concejo Municipal notificado por medio del oficio MA-SCM-1036-2016, se solicitó informe sobre la propuesta de rutas alternas entre ellas calle Villa Matilde. Respuesta que consta en el oficio MA-JVC-152016 de la Junta Vial Cantonal y conocida por este Concejo

Municipal en la sesión ordinaria 38-2016 del 20 de setiembre del 2016(oficio MA-SCM-1866-2016), indicando que se le refirió al Arq. Edwin Bustos.7-El 13 de setiembre del 2016, se entregaron en la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad 1904 firmas de vecinos(as) apoyando el "Proyecto de rutas alternas Guácima" y las propuestas planteadas incluyendo la de calle Villa Matilde, cuyo recibido consta en el trámite número 0018985-2016.8-Partiendo de lo expuesto en el considerando anterior y sus antecedentes, este Concejo Municipal acordó solicitar informe referente a las propuestas de rutas alternas, acuerdo que consta en el oficio MA-SCM-2134-2016 del 25 de octubre del 2016.9-El Reglamento de Espacios Públicos Vialidad y Transporte de nuestro Plan Regulador Urbano, en su Título Segundo, Capítulo Cuarto, se refiere a la Vías Locales, por lo que es importante citar lo que establecen los artículos 12 y 13: Artículo 12. DEFINICIÓN. Son aquellas vías que sirven para canalizar el tránsito entre las diferentes actividades urbanas y son las que definen la estructura vial de los centros urbanos. Artículo 13. DERECHO DE VÍA. Tendrán un derecho de vía entre diez y catorce metros.10-En la comunidad existen profesionales dispuestos a colaborar para ir concretando tan requerido proyecto de rutas alternas.**POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que en relación a la donación de la franja de terreno de la denominada calle Villa Matilde y en aras de llegar a concretar tan requerida alternativa vial, este Concejo Municipal, acuerde:1-Aceptar la donación de la franja de terreno para que se destine a calle pública y así realizar la conexión vial entre Guácima Centro y la Marginal Sur a la ruta nacional 27, siempre y cuando dicha franja de terreno cuente con un ancho mínimo de 12 metros.2-Solicíiarle a los Representantes Legales de ARDOS de la Guácima S.A., aportar el respectivo plano catastrado y en escritura pública proceder al traspaso de la porción de terreno que se destinara a calle y también autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma requerida en la escritura. 3-Con el objetivo de ir resolviendo un proyecto de gran trascendencia para aproximadamente 11 mil habitantes que conforman los caseríos Guácima Arriba, Guácima Centro, Las Vueltas y Nuestro Amo, como es la construcción de una adecuada infraestructura para albergar el EBAIS ya que donde se ubica actualmente no cumple con las condiciones mínimas requeridas para un centro de salud; por lo que respetuosamente solicitarles a los Representantes Legales de ARDOS de la Guácima S.A., la donación de al menos 2 mil metros cuadrados de terreno, siendo lo mínimo requerido para instalar un EBAIS Tipo 2.

Exímase de trámite comisión Acuerdo firme.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:**1-La calle principal de San Francisco, Rincón Herrera, Guácima, cuya distancia aproximada es de 300 metros, su calzada o superficie de rodamiento tiene ancho de 4.30 metros y en la mayor parte cuenta con desagües profundos.2-En dicha calle los vehículos giran en ambos sentidos, situación por la cual cuando coinciden dos vehículos livianos que giran en sentidos opuestos uno de los dos debe retroceder hasta liberar, espacio y si son autobuses u otro tipo de vehículo pesado es peor aún.3-Este tramo de red vial cantonal es una ruta también muy transitada por ser el principal conector vial entre Rincón Herrera y calle El Bajo.4-Urge realizar infraestructura para el desfogue de la aguas pluviales con tubo reforzado y así ir ampliando dicha vía.5-La empresa Productos de Concreto S. A., tiene programa para ayudar según sus posibilidades a las comunidades con este tipo de proyectos. **POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal acuerde, respetuosamente solicitarle a la Empresa

Productos de Concreto S.A., posible colaboración con donación de tubos para intervenir calle principal de San Francisco, Rincón Herrera, Guácima, así avanzar en la solución a la situación expuesta en los considerandos indicados en esta iniciativa, por ende salvaguardar la integridad de vecinos y transeúntes. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral Rincón Herrera, Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Desde hace muchos años se establecieron en propiedades adquiridas en su momento por el Instituto Mixto de Ayuda Social, los conjuntos habitacionales Once de Marzo y San Francisco (Albertano), Rincón Herrera, distrito Guácima. **2-A** la fecha en los casos mencionados no han sido traspasadas las áreas comunales a esta Municipalidad, lo que es sumamente necesario, especialmente para las y los vecinos de ambos conjuntos habitacionales. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde, solicitarle a la Administración de esta Municipalidad colaboración para que en la medida de las posibilidades se proceda a concretar los traspasos de las áreas comunales indicadas y en un plazo de quince días remitir pronunciamiento este Concejo Municipal. **Cc:** Concejo de Distrito Guácima, Área Desarrollo Socio Productiva y Comunal del IMAS, Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Exímase de trámite de comisión, acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Moción a solicitud de Sr. Rafael Bolaños Hernández, **CONSIDERANDO:** **1-** Que por problemas administrativos en el distrito de Río Segundo no pudo realizarse el festival navideño 2016, para el cual estaban presupuestados 8 millones de colones. **2-** Que debido a lo anterior en su momento se acordó aplicar dichos recursos -debidamente revalidados- para un Festival Recreativo en el distrito en el mes de julio de este año 2017. **3-** Que para evitar problemas como los acaecidos previamente en los proyectos se considera que la Municipalidad debe ser la Unidad Ejecutora de este proyecto. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Que una vez cumplido el respectivo procedimiento de revalidación de recursos por 8 millones de colones, la Municipalidad de Alajuela sea la Unidad Ejecutora del Proyecto de Festival Recreativo del distrito de Río Segundo a celebrarse en el mes de julio del 2017. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Moción a solicitud de Sr. Rafael Bolaños Hernández, **CONSIDERANDO:** **1-** Que en Río Segundo de Alajuela está ubicado el fraccionamiento Las Chinas (Las Chinitas), el cual constituye un proyecto consolidado en el sitio por más de 25 años. **2-** Que luego de su respectivo trámite institucional, mediante acuerdo del Concejo Municipal del artículo 2, Capítulo V de la sesión ordinaria N° 44-06 del 13 de octubre del 2006, dicho proyecto fue recibido por la Municipalidad, esto según el transitorio V del Plan Regulador Urbano del Cantón. **3-** Que para la debida recreación y salud de los niños y jóvenes en este lugar sobre avenida uno o calle principal existe una zona de parque debidamente contemplada en el diseño de sitio pero sin traspaso formal al Municipio que los vecinos solicitan sea objeto de mejoras para cumplir su función comunal recreativa

y debido aprovechamiento; todo según el precepto del artículo 50 constitucional y la legislación de la materia. **4-** Que por tratarse de un proyecto recibido por la Municipalidad desde el año 2006, conforme al principio de inmatriculación del dominio público establecido en el Código Civil y la Ley de Planificación Urbana (art. 44) las áreas de zonas verdes y parques destinadas al uso comunal general y colectivo debidamente contempladas en el diseño de sitio (mapa oficial) del proyecto se incorporan al demanio público de pleno derecho independientemente de su inscripción en el Registro.**POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**Avalar la intervención de la zona de parque ubicada sobre avenida uno del proyecto Las Chinitas solicitada por los vecinos, con el levantamiento de un pequeño muro y construcción de acera y previstas de cerramiento, con el fin de mejorar gradualmente las condiciones de la misma para que cumpla la función social de espacio para la recreación, esparcimiento y salud de los niños, jóvenes y habitantes en general y promover actividades positivas que los alejen de los vicios.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Moción a solicitud de Sr. Luis Emilio Hernández León, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** El PRODELO 248-T-D-06 mejoras infraestructura Escuela Mario Agüero González, tiene un remanente de ¢292.000. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se le solicita al Honorable Concejo Municipal autorizar el uso de remanente del PRODELO 248-T-D-06, por un monto de 292.000 en el mismo proyecto nombre de PRODELO "Mejoras Infraestructura Escuela Mario Agüero González". Exímase de comisión. Acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Moción a solicitud de Sr. Luis Emilio Hernández León, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La Calle Bastos, que se encuentra en el pueblo de Dulce Nombre del Distrito de San Isidro de Alajuela, tiene todos los servicios públicos como la electricidad, el teléfono y hasta los medidores de agua al frente de cada casa, es importante indicar que esta calle asido transitada durante más de 20 años por toda la comunidad, se encuentran casas ambos lados de la calle y viven más de 20 familias en esa zona. Durante mucho tiempo las familias le han dado mantenimiento a la calle, por los huecos que ocasiona el tránsito, también han colocado alcantarillas en ella por las aguas pluviales. Es importante recalcar que a estas familias, la municipalidad de Alajuela les cobra alcantarillado pluvial y basura, desde hace muchos años. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, instar a la administración hacer el estudio por medio del Departamento de Gestión Vial, con el Ing. César Sánchez, el estudio de la CALLE BASTOS, para realizar todos los trámites para declararla CALLE PÚBLICA por un interés público y beneficio de más de 20 familias que viven en la calle antes mencionada. Se adjuntan fotos donde se reflejan los servicios públicos ubicados en la Calle Bastos, como los medidores agua, cables de teléfono y postes de Luz. **EXÍMASE DE COMISIÓN Y SE ACUERDE EN FIRME. SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SÉTIMO:** Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Gleen Rojas Morales,

**CONSIDERANDO QUE:** 1° La Empresa Auto Transporte Cambronera Alfaro, brinda el servicio de transporte de personas en la Ruta 233, cuyo recorrido es de Belén de Heredia hasta el distrito primero del Cantón de Alajuela, pasando por los Distritos de San Rafael de Alajuela, Guácima de Alajuela en lo que se conoce como El Coco y San Antonio de Alajuela en las rutas nacionales 122 y 124. 2° Que en el Distrito de San Rafael de Alajuela, el recorrido de esta ruta 233 excluye a la población vecina de Barrio Lourdes, la cual debe de caminar hasta casi un kilómetro de distancia, para poder tomar su autobús, por consiguiente muchas personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niños y estudiantes de escuelas y colegios, ven afectada su calidad de vida, con la ausencia de este tan importante servicio de transporte público de personas modalidad autobús. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Empresa Auto Transporte Cambronera Alfaro, que brinda el servicio de transporte público de personas en la Ruta 233, y al Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, valorar la posibilidad de gestionar y autorizar la ampliación de la ruta 233, para que se pueda incluir en su recorrido el brindar dicho servicio a la población de barrio Lourdes de San Rafael de Alajuela, en virtud de la imperiosa necesidad de sus vecinos de contar con este servicio. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión, **Cc:** Señor Ministro de Obras Públicas Y Transportes, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela, Señor Rubín Oreamuno López Director Consejo Transporte Publico, Comité Vecinos Barrio Lourdes. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Gleen Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE:** 1° La Empresa Transporte Zúñiga, brinda el servicio de transporte de personas en la Ruta 217, cuyo recorrido es desde Guácima de Alajuela, pasando por San Rafael de Alajuela y San Antonio de Belén en las rutas nacionales 124 y 122 hasta San José 2° Que en el Distrito de San Rafael de Alajuela, el recorrido de esta ruta 217 excluye a la población vecina de Barrio Lourdes, la cual debe de caminar hasta casi un kilómetro de distancia, para poder tomar su autobús, por consiguiente muchas personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niños y estudiantes de escuelas y colegios, ven afectada su calidad de vida, con la ausencia de este tan importante servicio de transporte público de personas modalidad autobús. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Empresa Transportes Zúñiga, que brinda el servicio de transporte público de personas en la Ruta 217, y al Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, valorar la posibilidad de gestionar y autorizar la ampliación de la ruta 217, para que se pueda incluir en su recorrido el brindar dicho servicio a la población de barrio Lourdes de San Rafael de Alajuela, en virtud de la imperiosa necesidad de sus vecinos de contar con este servicio. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Señor Ministro de Obras Públicas Y Transportes, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela, Señor Rubén Oreamuno López Director Consejo Transporte Publico, Comité Vecinos Barrio Lourdes. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Moción a solicitud de Sr. Virgilio González Alfaro, avalada por Andrea Castillo Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Argerie



Córdoba Rodríguez, Sr. Pablo Villalobos Arguedas, Sra. Irene Guevara Madrigal, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito de la Garita de Alajuela, recibió nota de la Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Alajuela, en su reunión celebrada el día viernes 10 de febrero del año 2017, donde solicitan a este Concejo que se realice un cambio de META del Proyecto: 954-PRODELO T-D-B-13 "MEJORAS SALÓN COMUNAL LA TORRE, Distrito La Garita". La meta es: "Mejoras en la infraestructura de 36 m2 del salón Comunal La Torre del distrito La Garita, para el segundo semestre del 2016". La nueva Meta será: "Cambio de 665 m2 de cubierta del Salón, en láminas estructurales esmaltadas N° 26, incluye cumbreras, botaguas, canoas, etc, para su perfecto funcionamiento.**POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde el CAMBIO DE META solicitado, conforme a lo explicado y especificado anteriormente para el Salón Comunal de La Torre de La Garita de Alajuela. Exímase de trámite y de Comisión Désele **ACUERDO FIRME. SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Moción a solicitud de Sra. Cristina Arroyo Garita, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que desde hace muchos días y meses la calle que va desde Turrúcares hacia Cebadilla propiamente al club La Numar, hay un poste del alumbrado eléctrico del ICE n° 768-002 que está totalmente inclinado para la calle, tiene mucho peso ya que sostiene el cableado eléctrico, como el telefónico y empresas de cable.**2-** Tanto la empresa como los vecinos que pasan por la calle tienen temor de que el poste se vaya a caer y suceda un accidente ya que le puede caer a un vehículo o algún niño que vaya hacia la Escuela y Colegio.**POR TANTO:** se acuerda que este Concejo Municipal envía atenta excitativa al Ingeniero Luis Arias, Director Regional del ICE en Alajuela. Solicitando el cambio de este poste lo más pronto posible antes que suceda una tragedia que lamentar. Se pide acuerdo firme exímase de trámite **Cc:** Lic. Roberto Thompson Chacón, Asociación de Desarrollo de Turrúcares y Consejo de Distrito.  
**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Gleen Rojas Alpízar, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En la gaceta número 187, alcance numero 202 F, del 29-9 2016 se publicó la Ley 9390. Autorización al Ministerio de Justicia y Paz para que segregue y done un lote y al Estado para que done un inmueble a la municipalidad de Alajuela para que se destinen al uso público de Polideportivo Área de uso Comunal parque y recreación en el Distrito de San Rafael de Alajuela.  
**2°** Que en el Artículo 3° de la citada Ley, se autoriza a la Notaría del Estado, para que confeccione las escrituras de traspaso. Asimismo se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Público.  
**3°** Que finales de octubre del 2016, este Concejo Municipal aprobó una Moción del Suscrito Síndico Municipal de San Rafael de Alajuela que en lo conducente decía:  
"1° Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Roberto Thompson Chacón, apersonarse ante la Notaría del Estado para iniciar el proceso de escrituración en cumplimiento de la Ley 9390 que autoriza al Ministerio de Justicia y Paz para segregar y donar un lote y al Estado a

donar un inmueble a la municipalidad de Alajuela para que se destinen al uso público de Polideportivo Área de uso Comunal parque y recreación. Lo anterior en el Distrito de San Rafael de Alajuela. **2°** Para que se autorice con el presente acuerdo al Señor Roberto Thompson Chacón en su calidad de Alcalde Municipal a realizar todas las diligencias necesarias y a firmar ante la Notaría del Estado, las escrituras de los terrenos que la Ley 9390 autoriza al Ministerio de Justicia y Paz y al Estado donar esta municipalidad. Se adjunta copia publicación ley 9390 alcance 202 F Gaceta N° 187. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Licenciada Johanna Barrantes Departamento Legal Municipalidad Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela". **4°** Que, al día de hoy 14 de febrero del 2017, La Administración Municipal no ha ni siquiera iniciado la confección del expediente que contenga la información que para tal efecto requiere la Notaría del Estado. Por lo tanto, razonable es deducir que La Administración Municipal ni siquiera se ha apersonado ante la Notaría del Estado para iniciar las gestiones y trámites que el acuerdo en mención autoriza, para efectos de que dichos terrenos en cumplimiento con la Ley 9390. Autorización al Ministerio de Justicia y Paz para que segregue y done un lote y al Estado para que done un inmueble a la Municipalidad de Alajuela para que se destinen al uso público de Polideportivo Área de uso Comunal parque y recreación en el Distrito de San Rafael de Alajuela. Le sean traspasados a esta Municipalidad. **POR LO QUE MOCIONAMOS: 1.-** Para que este honorable Concejo Municipal, de nuevo una vez más. Solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Roberto Thompson Chacón, apersonarse ante la Notaría del Estado para iniciar el proceso de escrituración en cumplimiento de la Ley 9390 que autoriza al Ministerio de Justicia y Paz para segregar y donar un lote y al Estado a donar un inmueble a la Municipalidad de Alajuela para que se destinen al uso público de Polideportivo Área de uso Comunal parque y recreación. Lo anterior en el Distrito de San Rafael de Alajuela. **2°** Para que se autorice con el presente acuerdo UNA VEZ MÁS. Al Señor Roberto Thompson Chacón en su calidad de Alcalde Municipal a realizar todas las diligencias necesarias y a firmar ante la Notaría del Estado, las escrituras de los terrenos que la Ley 9390 autoriza al Ministerio de Justicia y Paz y al Estado donar a esta Municipalidad. **3.-** Para que este Concejo Municipal solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Municipal Roberto Thompson Chacón se proceda a dar cumplimiento a esta moción y a la anterior moción capítulo XII, artículo primero del acta ordinaria N° 48-2016, del 25 de octubre del 2016. Se Adjunta Moción Anterior. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Licenciada Johanna Barrantes Departamento Legal Municipalidad, Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela, Comité de Deportes CODEA, Comité Deportes San Rafael Alajuela, Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por SR. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** La situación del Mercado Municipal a partir del incendio del año 2016, así como la realidad socioeconómica de los inquilinos de dicho inmuebles. Buscando el bienestar y desarrollo del Mercado Municipal y las familias e inquilinos que lo conforman: **1.- POR TANTO PROPONEMOS:** Otorgar una amnistía a las personas inquilinas de los locales clausurados por la orden del Ministerio de Salud a partir del incendio del Mercado Municipal. **2.-** Solicitar a la

Administración un informe del Mercado Municipal y su administración que contenga los siguientes datos: **a)** Cantidad de locales con propietario y actividad que realiza. **b)** Inquilinos en mora, con rubros, monto y meses. **c)** Un informe de las patentes por local en operación. **d)** El monto de cobro por local, así como las dimensiones en m<sup>2</sup> de cada local. **e)** La antigüedad de casa local y su inquilino. **3.-** Remitir el informe anterior en un lapso de tiempo no mayor a 30 días a la Comisión de Gobierno y Administración con copia a cada Jefatura de Fracción". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, Sra. Ligua Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:****1-**El servicio de agua potable en el distrito Guácima es responsabilidad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), ya que es el ente que lo administra y suministra.**2-**Desde hace semanas en algunos sectores de los caseríos del sur del distrito Guácima, se ha venido presentando un faltante considerable de agua, situación que en los últimos días afecta de manera más prolongada a las y los habitantes de los poblados Guácima Arriba, Guácima Centro, Nuestro Amo y Vueltas, la disminución del suministro abarca desde la mañana hasta altas horas de la noche y en algunos casos no hay suministro en la red. Situación que en otras ocasiones la han experimentado otros sectores del distrito.**3-**Debido al acelerado crecimiento residencial en el distrito Guácima y preocupados por el abastecimiento de agua potable, se han realizado gestiones ante AyA para que se tomen acciones y se garantice el servicio continuo. Ante estas gestiones, se cuenta con respuestas suscritas por el Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director de la Región Central Oeste del AyA, que constan en los oficios CCO-2015-0163 del 22 de mayo del 2015 y el GSP-RCO-2016-01148 del 21 de junio del 2016.**4-**Pese a que no es competencia de la Municipalidad de Alajuela, en aras de colaborar, se han invertido 20 millones de colones para habilitar un pozo donado por Los Reyes al AyA, que se localiza 200 metros al este de la Iglesia Católica de Nuestro Amo, sin embargo a la fecha está pendiente la conexión eléctrica que le corresponde a de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.**APOR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde:**1-**Solicitarle a la Dirección Regional Central Oeste del AyA de Alajuela:**A-**Partiendo de los oficios CCO-2015-0163 y GSP-RCO-2016-01148, favor informar a la mayor brevedad a este Concejo Municipal sobre el avance de las acciones pendientes para garantizar el servicio de agua potable en el distrito Guácima, y que se indique un plazo para su conclusión y aclarar si se han establecido medidas adicionales además a las indicadas en los oficios en mención.**B-**No conceder disponibilidades del recurso hídrico a nuevos proyectos de desarrollo habitacional(Condominios, Urbanizaciones) en el distrito Guácima, así como también derogar las disponibilidades otorgadas a proyectos habitacionales que aún no cuentan con el permiso de construcción de esta municipalidad; recalcado que los proyectos habitacionales deben además de garantizar el recurso hídrico para sus afiliados deben colaborar como requisito indispensable a fortalecer el sistema o la red actual, se aplique lo mismo a otras actividades que requieran mucho consumo o concesiones de la Dirección de Aguas del MINAET. No se trata de oponerse al desarrollo pero sí que sea un desarrollo integral en beneficio de todos los habitantes. **C-**Valorar conjuntamente con las diferentes comunidades la constitución de una o más ASADAS y colaborar con la asesoría correspondiente para tal fin.**D-**Un estudio hidráulico que demuestre en cuáles puntos (con coordenadas geográficas) existen problemas de presión en el acueducto. Como también un análisis de conexiones ilegales en el distrito

Guácima.**E**-Un balance hídrico oferta/demanda que incluya a) información de los pozos existentes en operación y fuera de operación o en su defecto con posibilidades de ser recuperado, caudales (L/s) de las concesiones, además de posibilidades futuras de perforación en la zona.**2**-Solicitarle a la Gerencia General de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, interponer sus buenos oficios para que se proceda con la conexión eléctrica que se indica en el considerando cuarto de esta iniciativa.**Copia:**Lie. Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, MSc. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense, de Acueductos y Alcantarillados de Alajuela, Concejo de Distrito Guácima, Asociaciones de Desarrollo Integral: Guácima Centro-Arriba, Nuestro Amo, Vueltas, Pradera, Rincón Chiquito, Rincón Herrera y El Coco. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**Moción a solicitud de Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, Sra. Ligua Jiménez Calvo, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:**Se traspasen las áreas de la Urbanización Las Brisas a la Municipalidad de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** Una vez recibidas poder arreglar la calle y también el parqucito que es de suma urgencia porque los niños juegan en la calle. Plano calle A-947035-91, Parque A-946441-91, Folio Real 2-179635-000. Acta 56. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las veinte horas con treinta y seis minutos se levanta la sesión.

Lic. Humberto Soto Herrera  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora del Subproceso**